

MANUAL DE DERECHO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL

AUTOR: LUIS A. RODRÍGUEZ SAIACH

ÍNDICE CORRESPONDIENTE A LA 1RA EDICIÓN DE 2020

CAPÍTULO I

EL DERECHO PROCESAL. ACCIÓN Y JURISDICCIÓN

1. Contenido

- 1.1. El derecho positivo u objetivo. Los códigos
- 1.2. Las normas instrumentales
- 1.3. ¿Tiene finalidad el proceso?

2. Caracteres

3. Fuentes del derecho procesal

- 3.1. La Constitución nacional como primera fuente
- 3.2. Incorporación constitucional de los tratados, con igual jerarquía que la Constitución
- 3.3. Los códigos procesales locales
- 3.4. La jurisprudencia como fuente de derecho
- 3.5. La doctrina
- 3.6. La costumbre

4. El derecho procesal argentino

5. Uso y metodología del Código Procesal

6. Reformas al Código Procesal Civil y Comercial

7. El nuevo Código Civil y Comercial y su incursión en temas procesales

- 7.1. Doctrina del codificador civil (Vélez Sarsfield) sobre la vigencia de leyes en el tiempo
- 7.2. Tesis de Paul Roubier sobre la vigencia temporal de las leyes. El artículo 3 del Código Civil (art. 7 del nuevo Código Civil y Comercial vigente desde el 1 de agosto de 2015)
 - 7.2.1. Concepto de retroactividad. La cuestión terminológica
 - 7.2.2. Leyes de efecto diferido
 - 7.2.3. Leyes de aplicación inmediata
 - 7.2.4. Leyes retroactivas
- 7.3. Las normas procesales y el conflicto de leyes en el tiempo
 - 7.3.1. Tres clases de normas
- 7.4. Aplicación inmediata de las normas procesales
- 7.5. Aunque los códigos de fondo tengan una redacción tradicional, las normas procesales son de aplicación inmediata
- 7.6. Síntesis

8. Concepto de acción

- 8.1. Explicación del concepto de acción
 - 8.1.1. ¿Por qué es un derecho potestativo?
 - 8.1.2. ¿Por qué es público?

- 8.1.3. ¿Por qué es privado, también?
- 8.1.4. ¿Qué finalidad persigue mi acción?
- 8.1.5. ¿Qué es el derecho objetivo?
- 8.1.6. ¿Qué significa que el derecho objetivo actué en mi favor y por qué lo hará?
- 8.1.7. ¿Qué es derecho subjetivo?
- 8.1.8. En síntesis

9. Elementos de la acción

- 9.1. Titularidad de la acción
 - 9.1.1. Objeto
 - 9.1.2. La causa

10. Relación jurídica procesal

11. Jurisdicción

12. La función jurisdiccional judicial

13. Jurisdicción voluntaria

14. Concepto de competencia

15. Prorrogabilidad e improrrogabilidad

16. Cuestiones de competencia

- 16.1. Conflictos de competencia entre jueces
- 16.2. Cuestiones de competencia positiva y negativa
- 16.3. Concepto de declinatoria
- 16.4. Concepto de Inhibición
 - 16.4.1. Trámite de las cuestiones de competencia. La llamada declinatoria
- 16.5. Trámite de la inhibitoria
 - 16.5.1. ¿Qué quiere decir con ello el código procesal?
 - 16.5.2. ¿Cómo es la presentación?
 - 16.5.3. Iniciación de la actuación. Requerir el expediente
 - 16.5.4. Resolución del juez donde se expide sobre su competencia. Apelabilidad
 - 16.5.5. Aceptación de la competencia. Libramiento de oficio inhibitorio
 - 16.5.6. Llegada del oficio inhibitorio al juez del trámite
 - 16.5.7. Aceptación de la incompetencia. Apelabilidad
 - 16.5.8. Mantenimiento de la competencia. Envío de las actuaciones al Superior
 - 16.5.9. Trámite ante el tribunal Superior
 - 16.5.10. Una complicada asignatura pendiente. ¿Quién decide la cuestión de competencia?
 - 16.5.11. Reforma de la ley 25.488 al artículo 12 del CPCCN
 - 16.5.12. ¿Quién es competente para continuar el trámite?
 - 16.5.13. Suspensión en caso de competencia territorial entre jueces
 - 16.5.14. ¿Qué se entiende por competencia territorial?
 - 16.5.15. Efectos de la continuación del trámite
- 16.6. Contienda negativa

17. Reglas generales de competencia

- 17.1. Reglas generales
 - 17.1.1. Competencia en caso de ser los inmuebles objeto de acciones reales
 - 17.1.2. Acciones personales en obligaciones y contratos
 - 17.1.3. Supuestos de competencia en el caso de otras fuentes de obligaciones
 - 17.1.4. Declaración de incapacidad
 - 17.1.5. Procesos voluntarios
 - 17.1.6. Competencia en materia sucesoria. Normas del nuevo CCC
- 17.2. Reglas especiales

- 17.3. Reformas introducidas por la ley 25.488. El nuevo CCC
 - 17.3.1. Incorporación legal
 - 17.3.2. Modificaciones al inciso 8 del artículo 5. Reglas que se mantienen en el nuevo CCC. El tema de la nulidad de matrimonio, divorcio y acciones vinculadas
 - 17.3.3. Necesidad de la notificación conforme a la ley procesal
- 17.4. Modificaciones al inciso 3 del artículo 6 del CPCCN
 - 17.4.1. Adecuación de las normas de competencia
 - 17.4.2. Eliminación de la referencia al artículo 71 bis de la ley 2393

18. Distribución de la competencia

19. Competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

20. Organización judicial Argentina

- 20.1. Jurisdicción federal
- 20.2. Jurisdicción Nacional
- 20.3. Provincia de Buenos Aires

CAPÍTULO II

PROCESO Y PRINCIPIOS PROCESALES. CLASES Y CLASIFICACIÓN DE LOS PROCESOS

1. ¿Qué es el proceso?
2. **Contradicción y bilateralidad. Igualdad de las partes. Los anteproyectos de nación y provincia ponen su acento en la tutela de los vulnerables y no en la contradicción**
3. **Preclusión**
4. **Economía Procesal**
5. **Legalidad y carácter instrumental de las formas**
6. **Principio de adquisición procesal**
7. **Principio de congruencia**
8. **Inmediación**
9. **Publicidad**
10. **Principios dispositivo e inquisitivo**
11. **El sistema escriturario y de oralidad**
12. **El abuso del proceso. Lealtad y buena fe procesal. Temeridad y malicia**
 - 12.1. Reformas al artículo 45 del CPCCN
 - 12.1.1. Las sanciones por temeridad y malicia
 - 12.1.1.1. Temeridad
 - 12.1.1.2. Malicia
 - 12.1.1.3. Buena fe procesal
 - 12.2. Enumeración de las reformas efectuadas
 - 12.2.1. Impondrá, en vez de podrá
 - 12.2.2. Posibilidad de sancionar a ambas partes, actor o demandado. No interesa la calidad de vencido o vencedor
 - 12.2.2.1. ¿Al vencedor total o parcial?
 - 12.2.3. Variación del porcentaje de la multa (elevándolo) y fijación de un tope para las demandas indeterminadas
 - 12.2.3.1. ¿La sentencia tiene objeto o tiene resultandos, considerando y fallo?

- 12.2.4. Substanciación, en caso de que la multa haya sido pedida por la parte contraria
 - 12.2.4.1. ¿Cuándo la parte puede pedir las sanciones? ¿Cuál es la oportunidad procesal de pedir las?
- 12.2.5. Un último párrafo que ejemplifica casos de aplicación de las sanciones
 - 12.2.5.1. ¿Qué significa inadmisibilidad?
 - 12.2.5.2. Con cautela
 - 12.2.5.3. Recursos
 - 12.2.5.4. En cuanto a defensas
 - 12.2.5.5. Por pérdida del derecho a contestar la demanda
 - 12.2.5.6. Petición desestimada en Cámara
 - 12.2.5.7. Sin embargo, el exceso en la defensa podrá ser considerado para imponer sanciones

13. El proceso judicial civil

14. Elementos constitutivos (Sujeto, objeto y causa)

15. Distintas clases de proceso

16. Por la fase o etapa jurisdiccional: De conocimiento, ejecución y cautelares

- 16.1. El conocimiento
- 16.2. La ejecución. Un poco de historia
- 16.3. Cautelares

17. Los procesos de conocimiento por su estructura. Reformas de la ley 25.488 y supresión del juicio sumario. Ensanche del juicio ordinario en Nación

- 17.1. Texto actual
- 17.2. Texto anterior
- 17.3. Supresión del juicio sumario. Derogación de los artículos 320 y 486 a 497 del CPCCN
- 17.4. Clasificación de los procesos de conocimiento. Situación antes de la reforma
- 17.5. Situación posterior a la reforma
- 17.6. A favor o en contra, como más le guste. La reforma proyectada
- 17.7. Principales reformas estructurales
- 17.8. Lo que se ha olvidado de modificar
- 17.9. Eliminación de un párrafo del texto anterior

18. El juicio sumarísimo

- 18.1. Por su monto
- 18.2. Amparo contra actos de particulares. Omisiones
- 18.3. Procesos urgentes

19. Diferencias del proceso de conocimiento con las medidas cautelares y de ejecución

20. El contenido económico del proceso. El beneficio de litigar sin gastos

21. Reformas de la ley 25.488 al Beneficio de Litigar sin gastos

- 21.1. Crítica general a la reforma
- 21.2. Enumeración de lo que se ha reformado para su ulterior análisis
 - 21.2.1. Requisitos de la solicitud
 - 21.2.2. Prueba. Intervención del organismo de fiscalización, del Ministerio Público Fiscal y de la parte contraria
 - 21.2.2.1. Intervención del recaudador
 - 21.2.2.2. Ministerio Público Fiscal
 - 21.2.2.3. Intervención de la parte contraria y eventual ofrecimiento de prueba

- 21.2.2.4. Traslado y resolución
- 21.2.2.5. Beneficio provisional. Efectos del pedido
- 21.2.2.6. Oportunidad para solicitar el beneficio
- 21.2.2.7. Alcance y cesación
- 21.2.2.8. Efecto retroactivo

CAPÍTULO III

PARTES Y TERCEROS. JUEZ Y AUXILIARES. ACTOS PROCESALES

1. Concepto de parte y desarrollo del mismo

2. Capacidad para ser parte

3. Capacidad procesal

- 3.1. Plena capacidad procesal. Representación necesaria de los padres
- 3.2. Reforma de la ley 25.624 en cuanto a la mujer
- 3.3. En el proceso laboral
- 3.4. Tutores. El supuesto del tutor *ad litem*
- 3.5. El curador
- 3.6. Representación necesaria o legal de las sociedades

4. La legitimación sustancial

5. Los intereses de incidencia colectiva

- 5.1. La legitimación procesal tradicional
- 5.2. Legitimación colectiva
 - 5.2.1. ¿Quién puede demandar?
 - 5.2.2. ¿Qué acontece si un legitimado activo es vencido?
 - 5.2.3. Cosa juzgada
 - 5.2.4. El artículo 43 de la CN y la causa Halabi

6. El litisconsorcio

7. Intervención de terceros

8. Distintos supuestos de intervención de terceros

- 8.1. Parte
- 8.2. Substituto procesal
- 8.3. De la sustitución procesal a la intervención adhesiva de terceros
- 8.4. Intervención voluntaria de terceros
- 8.5. Los supuestos de intervención voluntaria
- 8.6. Intervención coactiva de terceros
- 8.7. La *litis denunciatio* en el caso de la evicción
- 8.8. La *nominatio o laudatio auctoris* como variante de la *litis denunciatio*
- 8.9. La llamada del tercero pretendiente
- 8.10. La llamada en garantía (*chiamata in garanzia*)
- 8.11. Citación coactiva *sui generis*
- 8.12. Rasgos comunes

9. Trámite de la intervención

10. Reformas de la ley 25.488 al artículo 96 CPCCN

- 10.1. La reforma consiste en el cambio de afectará por “alcanzará”, en el segundo párrafo y la agregación del último párrafo, que permite la eventual ejecución contra el tercero
- 10.2. Reforma de la norma, en cuanto a los efectos de la sentencia. Alcance de la sentencia en relación a los terceros

- 10.3. No puede abarcarse con una respuesta todas las situaciones
 - 10.4. Citación por la actora o por la demandada
 - 10.5. Soluciones dadas por la lógica
 - 10.6. Análisis de la reforma
 - 10.7. Dos posturas sobre la materia
 - 10.8. Argumentos irrelevantes
 - 10.9. Nuestra opinión
 - 10.10. Excepción a la ejecutabilidad de la condena contra el tercero
- 11. Representación de las partes. Incidencia del nuevo Código Civil y Comercial**
- 11.1. Actuación por derecho propio
 - 11.2. Representación por apoderados
 - 11.2.1. Poder general y poderes especiales ante escribano
 - 11.2.2. Poder general y especial otorgado por instrumento privado. Tal vez una modificación no querida por los legisladores del nuevo CCC
 - 11.2.3. Otros poderes especiales gratuitos
 - 11.2.4. La actuación como gestor procesal
 - 11.2.5. El poder que no se tiene en el CPCCN, pero que se lo puede acompañar después
- 12. Auxiliares de las partes. El abogado y el procurador**
- 13. El Juez. Nombramiento y remoción. Deberes y facultades. Recusación y excusación. Auxiliares del Juez**
- 13.1. El juez
 - 13.2. Recusación y excusación
 - 13.2.1. Concepto de recusación y de abstención o excusación
 - 13.2.2. Reforma de la ley 25.488 en materia de recusación
 - 13.2.2.1. ¿Se cumplió este propósito?
 - 13.2.2.2. Confrontación de textos
 - 13.2.2.3. Innovaciones de la reforma
 - 13.2.2.4. ¿Qué comprende la improcedencia de la recusación en los procesos de ejecución?
 - 13.3. Auxiliares del juez
- 14. El Ministerio Público**
- 15. Los hechos y los actos procesales**
- 16. Los hechos nuevos. Los nuevos hechos. Los hechos sobrevinientes**
- 16.1. Los hechos nuevos
 - 16.1.1. Oportunidad de presentar hechos nuevos
 - 16.1.1.1. En la Nación
 - 16.1.1.2. En la provincia de Buenos Aires
 - 16.2. Los nuevos hechos
 - 16.3. Los hechos sobrevinientes
- 17. Actos jurídicos procesales. Clasificación**
- 18. Las formas procesales. Sanciones por su inobservancia. Nulidad procesal**
- 18.1. Forma y su necesidad
 - 18.2. Nulidad. Concepto y definición
 - 18.3. Diferencias entre nulidad e inexistencia
 - 18.4. Relatividad de las nulidades procesales
 - 18.5. Vías para articular la nulidad procesal
 - 18.5.1. El incidente de nulidad
 - 18.5.1.1. Legalidad

- 18.5.1.2. Trascendencia o finalidad
- 18.5.1.3. Convalidación
- 18.5.1.4. Perjuicio. El aspecto negativo
- 18.5.1.5. Interés. El aspecto positivo
- 18.5.1.6. Propia torpeza
- 18.5.1.7. Trámite del incidente. El incidente es una demanda de nulidad y así se lo debe considerar
- 18.5.2. Recurso de nulidad
- 18.5.3. Nulidad como excepción
- 18.5.4. Acción autónoma de nulidad

19. El tiempo y lugar de los actos procesales. Forma de computar los plazos. Plazo de gracia

20. La teoría de la comunicación. Régimen de notificaciones. Especial énfasis en la notificación y proceso electrónico en Capital y Provincia. Domicilios electrónicos (teoría y práctica). Nulidad de las notificaciones

- 20.1. Medios de notificación. Artículo nuevo
- 20.2. Admisión de los medios electrónicos. Casillero electrónico y expediente digital
- 20.3. Examen de los medios de notificación previstos, a excepción del virtual
 - 20.3.1. Notificación por acta notarial
 - 20.3.2. Telegramas con copia certificada y aviso de entrega
 - 20.3.2.1. Autenticidad
 - 20.3.2.2. Prueba de la recepción
 - 20.3.2.3. Telegrama dirigido a domicilio defectuoso (sin indicación de piso o departamento)
 - 20.3.2.4. Sustituir otro medio idóneo de notificación
 - 20.3.2.5. Buena fe y telegrama
 - 20.3.2.6. Siendo obligación de las administraciones telegráficas exigir la identificación de la persona del remitente (arts. 82, 83 y 84, ley 750½), no basta alegar que tal exigencia no es cumplida para negar la autoría del telegrama
 - 20.3.2.7. Telegrama recibido en día inhábil
 - 20.3.3. Cartas documento con aviso de entrega
 - 20.3.4. Notificación y copias
 - 20.3.5. Elección del medio de comunicación por el letrado
 - 20.3.6. Elección del medio y celeridad
 - 20.3.7. Riesgo propio de la elección del medio
 - 20.3.8. Ante el fracaso del medio empleado no se arbitraron otros
 - 20.3.9. Demostración de la recepción, cuando no hay constancias y ha sido expresamente negada
 - 20.3.10. Gastos y condena en costas
 - 20.3.11. Reiteración de las diligencias
 - 20.3.12. Otros medios de notificación no previstos
 - 20.3.13. El tema de la firma digital
 - 20.3.14. Gráfica en materia de notificaciones usuales
- 20.4. Principio general en materia de notificaciones. Situación anterior a la reforma de la ley 25.488
- 20.5. Modificaciones de la ley 25.488 a la notificación por ministerio de la ley
- 20.6. Notificación por cédula. Reformas de la ley 25.488
 - 20.6.1. Modificaciones al inciso 2

- 20.6.2. Modificaciones al inciso 3
- 20.6.3. Modificaciones al inciso 4
- 20.6.4. Modificaciones al inciso 6. Repetición en relación al inciso 7, no modificado
- 20.6.5. Modificaciones al inciso 9
- 20.6.6. Modificaciones al inciso 14
- 20.6.7. Modificaciones del inciso 17
- 20.6.8. Modificaciones al inciso 18
 - 20.6.8.1. Supresión de un párrafo, con más dudas que certezas
 - 20.6.8.2. Párrafo agregado. Notificaciones a quiénes estuvieron presentes o debieron concurrir a la audiencia preliminar y no lo hicieron
- 20.6.9. Notificación a funcionarios. Notificación personal al Procurador General de la Nación y otros
- 20.6.10. Contenido de la cédula
- 20.6.11. Diligenciamiento de la cédula
- 20.6.12. Copias de contenido reservado
- 20.6.13. Entrega de la cédula
- 20.6.14. Ausencia de notificación
- 20.7. Notificación personal y compulsiva
- 20.8. Notificación tácita
- 20.9. Notificación por telegrama o carta documento. Remisión general al comentario al artículo 136 CPCCN
- 20.10. Notificación por edictos
- 20.11. Notificación por radiodifusión o televisión
- 20.12. Nulidad de las notificaciones

21. La comunicación interjurisdiccional

CAPÍTULO IV LA MEDIACIÓN. DILIGENCIAS PRELIMINARES Y PRUEBA ANTICIPADA

1. Objetivos de la mediación

- 1.1. Cuestionamiento constitucional al procedimiento de mediación
- 1.2. La nueva ley de mediación en Nación. Retoques cosméticos

2. Principios que rigen la mediación en la Nación y en la provincia de Buenos Aires

- 2.1. Imparcialidad del mediador en relación a los intereses de las partes intervinientes en el proceso de mediación prejudicial obligatoria
- 2.2. Libertad y voluntariedad de las partes en conflicto para participar en la mediación
- 2.3. Igualdad de las partes en el procedimiento de mediación
- 2.4. Consideración especial de los intereses de los menores, personas con discapacidad y personas mayores dependientes
- 2.5. Confidencialidad respecto de la información divulgada por las partes, sus asesores o los terceros citados durante el procedimiento de mediación prejudicial obligatoria
- 2.6. Promoción de la comunicación directa entre las partes en miras a la búsqueda creativa y cooperativa de la solución del conflicto
- 2.7. Celeridad del procedimiento en función del avance de las negociaciones y cumplimiento del término fijado, si se hubiere establecido
- 2.8. Conformidad expresa de las partes para que personas ajenas presencien el procedimiento de mediación prejudicial obligatoria

3. Excepciones a la mediación obligatoria

- 3.1. Acciones penales
- 3.2. Acciones de separación personal y divorcio, nulidad de matrimonio, filiación, patria potestad y adopción, con excepción de las cuestiones patrimoniales derivadas de éstas. El juez deberá dividir los procesos, derivando la parte patrimonial al mediador
- 3.3. Causas en que el Estado Nacional, las provincias, los municipios o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas sean parte, salvo en el caso que medie autorización expresa y no se trate de ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 841 del Código Civil (actual art. 1646 inc. a. del Código Civil y Comercial)
- 3.4. Procesos de inhabilitación, de declaración de incapacidad y de rehabilitación
- 3.5. Amparos, hábeas corpus, hábeas data e interdictos
- 3.6. Medidas cautelares
- 3.7. Diligencias preliminares y prueba anticipada
- 3.8. Juicios sucesorios
- 3.9. Concursos preventivos y quiebras
- 3.10. Convocatoria a asamblea de copropietarios prevista por el artículo 10 de la ley 13.512 (art. 2059 del Código Civil y Comercial vigente)
- 3.11. Conflictos de competencia de la justicia del trabajo
- 3.12. Procesos voluntarios
- 3.13. Domicilio en el extranjero. No es una excepción ni impide la mediación
- 3.14. Intereses de incidencia colectiva
- 3.15. Honorarios
- 3.16. Marcas (no está exceptuadas de la mediación)

4. Mediación facultativa y principio residual

5. Designación del mediador

6. Requisitos de formularios y pago. Plazo para la mediación

7. Audiencias. Notificación. Incomparecencia

8. Citación de terceros

9. Conclusión de la mediación por falta de acuerdo

10. Conclusión de la mediación por incomparecencia de las partes

11. Certificado que acredita el cumplimiento de la mediación. Profesionales asistentes

- 11.1. Certificado
- 11.2. Profesionales asistentes

12. El tema de la prescripción

- 12.1. El tema de la prescripción en la ley nacional de mediación 24.573, modificada por la ley 26.589
 - 12.1.1. Situación anterior a la ley 26.589
 - 12.1.2. Situación, luego de la reforma de la ley 26.589
 - 12.1.3. Descripción de la situación actual
- 12.2. El tema en la provincia de Buenos Aires
 - 12.2.1. Lo que dice la ley 13.951
 - 12.2.2. Determinación por los jueces
 - 12.2.3. Diferencias con la mediación nacional
 - 12.2.4. Mediación voluntaria. Corrección por decreto reglamentario 43 del año 2019
 - 12.2.5. Corrección por los artículos 36 y 49 del Decreto Reglamentario 43/2019. Remisión

- 12.3. Situación que se produce con la vigencia del nuevo Código Civil y Comercial
- 12.4. Se perdió una gran oportunidad para legislar y que no existan dudas
- 13. Ausencia de homologación del acuerdo**
 - 13.1. Trámite real de la mediación
 - 13.2. Ausencia de homologación del acuerdo
- 14. Costas y honorarios**
- 15. Reapertura de la mediación. Modo anormal de extinción de los efectos de la mediación realizada. Mediación familiar. Mediación en la provincia de Buenos Aires**
 - 15.1. Falta de recursos. Beneficio de litigar sin gastos
 - 15.2. Falta de acuerdo
 - 15.3. Reapertura de la mediación
 - 15.4. Modo anormal de extinción de los efectos de la mediación realizada
 - 15.5. Mediación familiar
 - 15.6. Provincia de Buenos Aires
- 16. Las medidas preparatorias y la prueba anticipada. Caracteres y requisitos de las medidas. Enumeración**
 - 16.1. Caracteres y requisitos de las medidas
 - 16.1.1. Procedimiento de la diligencia preliminar
 - 16.2. Enumeración
 - 16.2.1. Declaración jurada
 - 16.2.2. Exhibición de cosa mueble
 - 16.2.3. Exhibición de testamento
 - 16.2.4. Evicción. Exhibición de títulos
 - 16.2.5. Socios y exhibición de documentación societaria
 - 16.2.6. Oficio de constatación
 - 16.2.7. Designación de tutor o curador
 - 16.2.8. Constitución de domicilio
 - 16.2.9. Mensura
 - 16.2.10. Reconocimiento de la obligación de rendir cuentas
 - 16.2.11. Reconocimiento de mercaderías
- 17. Carácter enunciativo y no taxativo de la enumeración del artículo 323**
- 18. Caducidad**
- 19. Prueba anticipada**
 - 19.1. Enumeración de pruebas que se pueden anticipar
 - 19.2. Procedimiento de la prueba anticipada
 - 19.3. Producción de prueba anticipada después de trabada la litis
- 20. Responsabilidad. Interpretación amplia y restrictiva en cuanto a su procedencia**

CAPÍTULO V

LA DEMANDA. CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y CONCLUSIÓN DE LA PRIMERA ETAPA

- 1. La importancia de la demanda**
 - 1.1. El sistema español de la substanciación
 - 1.2. ¿Por qué se denomina sistema de la substanciación de los hechos?
- 2. Efectos procesales y sustanciales de la interposición de la demanda**
 - 2.1. Efectos procesales
 - 2.1.1. Produce el efecto de litispendencia

- 2.1.2. Abre la instancia judicial
- 2.1.3. Fija para el actor la competencia del juez
- 2.1.4. Impide al actor la recusación sin causa
- 2.1.5. Surge para el juez el deber de continuar el proceso
- 2.1.6. Asunción de cargas y demás obligaciones legales, por las partes
- 2.1.7. Impide la existencia de otro proceso
- 2.1.8. Jurisdicción perpetua
- 2.1.9. Legitimación perpetua
- 2.1.10. Prohibición de transformar la demanda producido el efecto de litispendencia
- 2.2. Efectos substanciales
 - 2.2.1. Interrumpe la prescripción
 - 2.2.2. Interpelación o constitución en mora
 - 2.2.3. Puede señalar el momento desde que corren los intereses
 - 2.2.4. Disolución de la sociedad conyugal
 - 2.2.5. Convierte los bienes en litigiosos

3. La interrupción de la prescripción y el nuevo Código Civil y Comercial

- 3.1. Concepto
- 3.2. Efectos de la interrupción
- 3.3. Duración del efecto interruptivo. El error de mencionar cosa juzgada en sentido formal
- 3.4. Un claro ejemplo de incongruencia legislativa. Se dice una cosa y se resuelve otra
- 3.5. Desistimiento y caducidad de la instancia. Cesan los efectos de la interrupción
- 3.6. Causas de interrupción
- 3.7. La petición, como causa más importante. Véase que no se menciona a la demanda como en el caso del artículo 3986 CC de Vélez
- 3.8. No es necesario notificar la demanda o la petición
- 3.9. Debe establecerse, claramente, contra quién se peticiona para que la prescripción se interrumpa respecto de esa persona
- 3.10. El beneficio de litigar sin gastos es interruptivo de la prescripción

4. Requisitos de la demanda

- 4.1. Requisitos de legitimación
- 4.2. La cosa demandada. El objeto de la demanda
- 4.3. Los hechos
 - 4.3.1. ¿Cómo debe ser la descripción de los hechos en un juicio de daños y perjuicios con intervención de una cosa riesgosa?
 - 4.3.2. Hay que tener muy en cuenta el artículo 1769 del CCC
- 4.4. Derecho
- 4.5. La petición

5. La demanda al sólo efecto de interrumpir la prescripción

6. Acompañamiento de la documental y ofrecimiento de la restante prueba

7. Importancia de determinadas pruebas

8. Traslado de la demanda. El aviso previo y nulidad de la notificación

9. Actitudes del demandado

10. Cumplimiento de cargas procesales y el nuevo Código Civil y Comercial

11. La carga de reconocer o negar los hechos y la documentación

- 11.1. Carga de reconocer o negar los hechos
- 11.2. Carga de reconocer o negar la documentación
- 11.3. Cartas documentos, telegrama, correspondencia epistolar, e mails, enviados y recibidos

- 11.4. ¿Quiénes no deben cumplir estas cargas?
- 11.5. Cumplimiento de la carga dinámica
- 12. Rebeldía e incompareciente no rebelde**
 - 12.1. Rebeldía. Sus cuatro requisitos
 - 12.2. Ventajas de la rebeldía
 - 12.3. Desventajas de la rebeldía e incompareciente no rebelde
- 13. La oposición de excepciones previas**
 - 13.1. Distinción entre excepción y defensa de fondo
 - 13.2. Reformas de la ley 25.488, en Nación
- 14. Excepciones procesales y sustanciales**
 - 14.1. Excepciones procesales (relativas a los presupuestos de constitución del proceso)
 - 14.1.1. Incompetencia
 - 14.1.2. Falta de personería
 - 14.1.3. Litispendencia absoluta y relativa. Nuevos conceptos
 - 14.1.4. Defecto legal y arraigo
 - 14.2. Excepciones sustanciales (relativas al derecho sustancial)
 - 14.2.1. Falta manifiesta de legitimación para obrar
 - 14.2.2. Cosa juzgada
 - 14.2.3. Asimilables a la cosa juzgada
 - 14.2.4. Prescripción
 - 14.3. Las defensas temporarias de los códigos de fondo
- 15. Trámite y resolución de las excepciones**
- 16. ¿Cómo debe ser una contestación a la demanda?**
- 17. Reconvención**
- 18. Allanamiento**
- 19. Cierre de la primera etapa del proceso de conocimiento. Declaración de puro derecho o apertura a prueba**
- 20. Práctica profesional: Confección de una demanda y de una contestación a la demanda**

CAPÍTULO VI

PRUEBA Y CARGA DE LA PRUEBA - LA AUDIENCIA PRELIMINAR - PRUEBA DOCUMENTAL E INFORMATIVA

- 1. Concepto. Fuente de prueba. Medios de prueba previstos y no previstos.**
 - Objeto de la prueba**
 - 1.1. Concepto de prueba
 - 1.2. Fuente de prueba
 - 1.3. Medios de prueba
 - 1.4. Medios de prueba, previstos y no previstos
 - 1.4.1. Clasificaciones
 - 1.4.2. Medios de prueba previstos y no previstos
 - 1.4.3. Examen de algunos medios no previstos en el CPC, previstos actualmente en los códigos de fondo. ¿Hasta dónde llega la técnica?
 - 1.4.3.1. Las pruebas genéticas en el viejo Código Civil
 - 1.4.3.2. El nuevo Código Civil y Comercial y las pruebas genéticas
 - 1.4.3.2.1. Admisión de todas las pruebas

- 1.4.3.2.2. Imposibilidad de conseguir la prueba con el legitimado directo. Necesidad de tratar de obtenerla con otros parientes (por naturaleza) hasta el segundo grado
- 1.4.3.2.3. Valor de indicio de la negativa. Ya no constituye una presunción legal
- 1.4.3.2.4. Prueba genética *post mortem*
- 1.5. Objeto de la prueba
- 2. Importancia del hecho en la estructura de la norma**
- 3. La demostración en las ciencias matemáticas, derivadas de la lógica. El tema en las ciencias jurídicas**
 - 3.1. La demostración en la matemática
 - 3.2. El tema en las ciencias jurídicas
- 4. La prueba científica acerca la prueba judicial, en algunos supuestos, a la lógica de las matemáticas**
- 5. La prueba y nuestros códigos procesales**
- 6. Distintas clases de hechos. Falta de necesidad de la prueba**
 - 6.1. Hechos notorios
 - 6.2. Los hechos evidentes
 - 6.3. Los hechos normales y los anormales
 - 6.4. Los hechos admitidos expresa o tácitamente
 - 6.5. Los hechos presumidos por la ley
 - 6.6. Prueba del derecho extranjero
 - 6.7. Prueba de la costumbre
- 7. Los principios generales sobre la prueba: de unidad; de comunidad; de contradicción; de ineficacia de la prueba ilícita; de intermediación; de favor probatorio; de oralidad y de originalidad**
 - 7.1. Unidad
 - 7.2. Comunidad o adquisición procesal
 - 7.3. Contradicción
 - 7.4. Ineficacia de la prueba ilícita
 - 7.5. Intermediación
 - 7.6. *Favor probationem*
 - 7.7. Oralidad
 - 7.8. Originalidad
- 8. El tema de la carga de la prueba. La distribución del trabajo probatorio**
 - 8.1. La carga procesal en general
 - 8.2. Objetivo de la carga de la prueba. Las primeras teorías acerca de la misma
 - 8.2.1. En el derecho primitivo. Aparición de la regla que, al actor le incumbe la carga de probar
 - 8.2.2. La carga de la prueba en el derecho romano
 - 8.2.3. La navaja de Ockham y su aplicación a la ciencia jurídica
 - 8.2.4. La carga de la prueba en Bentham
 - 8.3. La carga de la afirmación (teoría empírica lógica que parte de la antinomia normal-anormal)
 - 8.4. Esencia de la carga de la afirmación. Clasificación de los hechos (constitutivos, extintivos, impeditivos, convalidantes, etcétera)
 - 8.5. Las tesis normativas. El modelo deductivo de las normas. Otros modelos judiciales
 - 8.5.1. El modelo silogístico o legalista
 - 8.5.2. El realismo en que triunfa el antiformalismo y hay un dejo de pesimismo

- 8.5.3. El modelo positivista de la discreción judicial
- 8.5.4. El modelo de Dworkin
- 8.6. El presupuesto de hecho de la norma favorable. Teorías de Michelli y de Rosenberg
- 8.7. Tesis de Percy Chocano Núñez
- 8.8. Opinión sobre el artículo 377 del CPCCN (art. 375 del CPCCEBA)
- 9. Mejora de la carga estática de la prueba. La carga dinámica o prueba compartida y el principio de colaboración probatoria**
 - 9.1. Aclaración en cuanto al alcance la carga dinámica. No resulta de la misma una inversión de la carga de la prueba
 - 9.2. Colaboración probatoria y carga compartida, dinámica o interactiva
 - 9.3. Definición
 - 9.4. Aplicación excepcional y no puede serlo “*contra legem*”
 - 9.5. Diversas cargas en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación
 - 9.5.1. Carga de la prueba de los factores de la atribución y de las eximentes en materia de la ex responsabilidad civil extracontractual, ahora llamada otras fuentes de obligaciones
 - 9.5.2. Incorporación de las cargas dinámicas en materia de proceso de familia y de responsabilidad civil
 - 9.5.3. Prueba de la relación de causalidad y de la causa ajena o la imposibilidad de cumplimiento
- 10. Inversión de la carga de la prueba. Prueba de oficio**
 - 10.1. Inversión de la carga de la prueba. Concepto
 - 10.2. ¿Puede haber inversiones probatorias creadas por las partes? ¿Es de orden público el proceso?
 - 10.3. El deber de suministrar prueba al adversario
 - 10.4. Prueba de oficio
- 11. Negligencia en la producción de la prueba**
 - 11.1. Concepto de negligencia
 - 11.2. Caducidad de la prueba
 - 11.3. Procedimiento en esta materia
 - 11.4. Las pruebas deben renunciarse antes de que se nos pida negligencia o caducidad. En caso contrario cargaremos con las costas
- 12. El tema de la apelación de las resoluciones del juez acerca de la prueba**
 - 12.1. Apelabilidad
 - 12.2. El derecho a la prueba
- 13. Sistemas de valoración de la prueba**
 - 13.1. Sistema de la prueba legal
 - 13.2. Sistema de la apreciación en conciencia. Su variante de la sana crítica
 - 13.3. Aplicaciones generales y particulares de las reglas de la sana crítica
- 14. Eficacia de la prueba producida en otros expedientes. Prueba trasladada. Eficacia de la prueba extraprocesal**
- 15. Audiencia preliminar. Concepto. Reformas de la ley 25.488. La justicia 2020 en la provincia de Buenos Aires, avance hacia la oralidad**
 - 15.1. Suspensión de las audiencias y presencia del juez
 - 15.2. Los incisos 3, 4 y 5 no tienen modificaciones
 - 15.3. Los dos últimos nuevos incisos y la utilización de medios modernos de fonograbación de las audiencias
 - 15.3.1. Facultad del juez o tribunal

- 15.3.2. Doble ejemplar
- 15.3.3. Las partes tienen derecho a documentarse
- 15.3.4. Fuerza probatoria de esta forma de documentación
- 15.3.5. ¿Constituye este nuevo medio de documentación un medio de prueba distinto?
- 15.3.6. Extensión de este medio técnico de documentación, admitido, a la recepción de otras pruebas
- 15.3.7. Alzada
- 15.3.8. Otros medios. Derogación del artículo 126
- 15.4. Audiencias orales en la provincia de Buenos Aires
- 15.5. Audiencia preliminar. Concepto. Reformas de la ley 25.488
- 15.6. Revaloriza la conciliación y otros medios de solución
 - 15.6.1. Modificación de la remisión al artículo 362
 - 15.6.2. Análisis de la audiencia preliminar
 - 15.6.3. Ámbito de aplicación
 - 15.6.4. Atribuciones y facultades del juez
 - 15.6.4.1. Conciliación
 - 15.6.4.2. Oposición a la apertura a prueba
 - 15.6.4.3. Hechos nuevos. Reformas de la ley 25.488
 - 15.6.4.4. Ofrecimiento de prueba. En los escritos constitutivos del proceso
 - 15.6.4.5. Fijación de los hechos litigiosos y potestad saneadora
 - 15.6.4.6. Proveer la prueba. Formación de los cuadernos de prueba. Plazo común. Supresión del plazo extraordinario de prueba en la Nación
 - 15.6.4.7. Pedido del beneficio de litigar sin gastos, con posterioridad a la audiencia preliminar
 - 15.6.4.8. Proveído de la prueba en la provincia de Buenos Aires. Modelo normal y de la Justicia 2020

16. Prueba documental y su ofrecimiento. Concepto de documento. Clasificación de los documentos. Documentos en poder de las partes. Documentos en poder de terceros

- 16.1. Prueba preconstituida
- 16.2. Pre-constitución de prueba mediante un anticipo probatorio
- 16.3. Clasificación de los documentos
- 16.4. Documentos en poder de las partes. Inaplicabilidad de la regla *nemo tenetur edere contra se*. Intimación, forma y consecuencias
- 16.5. Documentos en poder de terceros. Su presentación a juicio. Oposición
- 16.6. Acompañamiento y ofrecimiento de la prueba documental
 - 16.6.1. Con los escritos constitutivos al igual que el ofrecimiento de la restante prueba
 - 16.6.2. Documento que no esté en poder de la parte pero sepa en qué archivo está
 - 16.6.3. Documentos posteriores. Oportunidades para su agregación
 - 16.6.4. Juramento o afirmación de no haber tenido antes conocimiento del documento

17. Valor probatorio y el nuevo Código Civil y Comercial. El tema del correo electrónico. El correo y los terceros

- 17.1. El nuevo Código Civil y Comercial
 - 17.1.1. Instrumentos particulares (no firmados)
 - 17.1.1.1. Valor probatorio
 - 17.1.1.2. Pautas de valoración: Congruencia

- 17.1.1.3. Pautas: Precisión y claridad técnica del texto
- 17.1.1.4. Pautas: Los usos y prácticas del tráfico
- 17.1.1.5. Pautas: Las relaciones precedentes
- 17.1.1.6. Pautas: Confiabilidad de los soportes utilizados
- 17.1.1.7. Pautas: Procedimientos técnicos que se apliquen
- 17.1.2. Instrumentos privados
 - 17.1.2.1. La firma electrónica
 - 17.1.2.2. La firma digital
 - 17.1.2.3. Valor probatorio de los instrumentos privados
 - 17.1.2.4. Correspondencia y valor probatorio
- 17.1.3. Instrumentos públicos

18. ¿Qué ocurre cuando se desconoce un documento en general y un documento electrónico o digital en particular?

- 18.1. El tema del correo electrónico. Definición de correo electrónico
- 18.2. El correo como documento electrónico (instrumento particular firmado o no firmado)
- 18.3. El correo como instrumento privado (si tiene firma digital). Aplicación de los artículos 6 y 7 de la ley 25.506 y artículo 314 del CCC
- 18.4. Valor probatorio del correo no firmado (o con firma electrónica). Instrumento particular no firmado y principio de prueba por escrito en el Código anterior. Aplicación de los artículos 287 y 319 del CCC
- 18.5. Los correos siempre dejan rastros
- 18.6. Jurisprudencia que resume estos aspectos señalados en los correos
- 18.7. Como se hace para evitar la destrucción de los correos
- 18.8. El correo en poder de la contraria
 - 18.8.1. Hay que identificar el documento, precisar su contenido o acompañar copia simple del mismo
 - 18.8.2. El documento o correo no es traído a la causa por la parte que fue intimada. No se aplica el apercibimiento, contenido en la intimación, en forma automática, si por otros medios de prueba no se acredita la existencia del documento. Para ello hay que pedir informes al servidor (si se trata de un correo) o con otra prueba (testigos, pericial) corroborar su existencia
- 18.9. El correo y los terceros
- 18.10. El Código Civil y Comercial y el Correo. Remisión a lo ya dicho
- 18.11. ¿Qué ocurre cuando se desconoce un documento en general y un documento electrónico o digital en particular?

19. Prueba informativa. Concepto. Informes a entidades públicas y privadas. Libramiento del oficio

- 19.1. Informes a entidades públicas y privadas. Reformas de la ley 25.488
- 19.2. Libramiento del oficio

20. Impugnación del informe. Valoración de la prueba

- 20.1. Impugnación del informe
- 20.2. Valoración de la prueba
- 20.3. Informes. Su relevancia en materia de internet. Prueba informativa. Concepto
- 20.4. La prueba debe versar sobre hechos concretos
- 20.5. Valor probatorio en relación a los Correos Electrónicos

21. Caducidad

CAPÍTULO VII
PRUEBA CONFESIONAL Y TESTIMONIAL.
PERICIAL Y RECONOCIMIENTO JUDICIAL

- 1. Confesión. Concepto. La absolución de posiciones**
 - 1.1. Medios de provocar la confesión
 - 1.2. La absolución de posiciones. Concepto
- 2. Personas que pueden ser citadas. Forma de la citación. Declaración por informe**
 - 2.1. Personas que pueden ser citadas
 - 2.1.1. Personas jurídicas
 - 2.1.2. Oposición a la citación del órgano
 - 2.1.3. Elección del absolvente
 - 2.1.4. La elección del absolvente debe recaer en un representante legal u órgano de la persona jurídica
 - 2.1.5. El problema del plazo para la elección
 - 2.1.6. ¿Cuáles son los extremos que la sociedad debe indicar para elegir absolvente?
 - 2.1.7. Representante de los incapaces
 - 2.1.8. Representantes convencionales
 - 2.2. Forma de la citación. Declaración por informe
- 3. Presentación del pliego. Forma del pliego. Forma de las preguntas y las contestaciones. Forma del acta**
- 4. Confesión expresa y ficta. Confesión extrajudicial**
 - 4.1. Valor de la confesión
 - 4.1.1. Confesión expresa. Indivisibilidad relativa de la confesión
 - 4.1.1.1. Valor de la confesión expresa
 - 4.1.1.2. Indivisibilidad relativa de la confesión
 - 4.1.2. Confesión ficta
 - 4.1.3. Enfermedad del absolvente
 - 4.2. Confesión extrajudicial
 - 4.3. Caducidad. Negligencia probatoria
 - 4.4. Prueba anticipada
- 5. Posiciones en segunda instancia**
- 6. El interrogatorio libre**
 - 6.1. Introducción. El interrogatorio cruzado o libre
 - 6.2. El artículo 415 del CPCCN, texto según ley 25.488
 - 6.3. El interrogatorio de oficio por el magistrado
- 7. Efectos probatorios. Valoración de la prueba**
- 8. Prueba testimonial. Concepto. Objeto del testimonio. Limitaciones. Testigos excluidos**
 - 8.1. Concepto
 - 8.2. Objeto del testimonio
 - 8.3. Limitaciones a la prueba testimonial
 - 8.4. Testigos excluidos
- 9. Ofrecimiento, número y citación del testigo. Deberes del testigo**
 - 9.1. Ofrecimiento
 - 9.1.1. Tiempo del ofrecimiento
 - 9.1.2. En el ofrecimiento de prueba deben indicarse los extremos que quieren probarse con la declaración de los testigos. Remisión
 - 9.1.3. Forma del ofrecimiento

- 9.2. Número de testigos
- 9.3. Deberes del testigo
 - 9.3.1. Deber de comparecer
 - 9.3.2. Deber de declarar
 - 9.3.3. Deber de decir la verdad
- 10. Las audiencias para la declaración de testigos. Caducidad de las prueba**
 - 10.1. Audiencias
 - 10.1.1. Fijación de audiencias. Principal y supletoria. Reformas de la ley 25.488
 - 10.1.2. Forma y carga de la citación
 - 10.2. Caducidad de la prueba
- 11. Recepción y valoración de la prueba**
- 12. Testigo domiciliado en ajena jurisdicción. Excepciones a la obligación de comparecer. Prueba de oficio**
 - 12.1. Testigo en ajena jurisdicción
 - 12.2. Excepciones a la obligación de comparecer
 - 12.3. Prueba de oficio
- 13. Prueba pericial. Concepto. Requisitos. Número de peritos. Aplicación de la nueva legislación en materia de incapacidad**
 - 13.1. Concepto
 - 13.2. Requisitos
 - 13.3. Número de peritos. Aplicación de la nueva legislación en materia a incapacidad
 - 13.4. Peritación colegiada (tres peritos). Declaración de incapacidad. Equipo interdisciplinario
 - 13.5. Nulidad de testamento
 - 13.6. Subsistencia del perito de parte en la provincia de Buenos Aires
- 14. Ofrecimiento. Designación de los peritos y de los puntos de pericia. Deberes y derechos. Recusación. Anticipo de gastos**
 - 14.1. ¿Cuándo debe ofrecerse la prueba pericial?
 - 14.2. ¿Cómo debe ser el ofrecimiento de la prueba pericial?
 - 14.3. ¿Cómo es el trámite posterior hasta la designación del experto?
 - 14.4. El tema de la designación de los expertos
 - 14.5. Deberes y derechos
 - 14.6. Recusación
 - 14.7. Anticipo de gastos
- 15. Práctica de la pericia. Pedido de explicaciones. La consulta científica o técnica. Eficacia probatoria**
 - 15.1. Actos preparatorios de la pericia
 - 15.2. Realización de la pericia
 - 15.3. Explicaciones
 - 15.4. La consulta científica o técnica
 - 15.5. Eficacia probatoria
- 16. El consultor técnico**
- 17. Costas y honorarios**
 - 17.1. Honorarios de los peritos. Su reclamo a ambas partes
 - 17.1.1. Ius perseguendi de los peritos
 - 17.1.2. Las limitaciones del CPCCN. Aplicación irretroactiva
 - 17.1.3. El no condenado en costas puede ser perseguido en la provincia de Buenos Aires

- 17.1.4. Desinterés en la pericia y persecución
- 17.1.5. Iter para reclamar del no condenado en costas
- 17.2. Las reformas al art. 505 del Código Civil y los honorarios. Se mantiene en el artículo 730 del nuevo CCC
- 17.3. Honorarios provisionales. Inejecutabilidad
- 17.4. Base regulatoria y transacción. Obligatoriedad en provincia para quienes no formaron parte de la transacción
- 17.5. Beneficio provisional de pobreza y anticipo de gastos
- 18. El reconocimiento judicial. Concepto. Procedimiento. Eficacia**
 - 18.1. Concepto
 - 18.2. Procedimiento
 - 18.3. Eficacia
- 19. La prueba por presunciones, teniendo en cuenta los indicios. Concepto**
 - 19.1. ¿Es la presunción del magistrado un medido de prueba?
 - 19.2. El indicio se basa en la inducción
 - 19.3. Explicación del mecanismo lógico. Ejemplos de hechos indicadores
 - 19.4. Extremos a acreditar en materia de presunciones o indicios
- 20. La conducta procesal de las partes**

CAPÍTULO VIII

CONCLUSIÓN DE LA CAUSA - RESOLUCIONES JUDICIALES - MODOS ANORMALES

- 1. Conclusión de la causa**
- 2. Los alegatos. Contenido de los alegatos**
 - 2.1. Alegatos
 - 2.2. Contenido
 - 2.3. Incumplimiento de la carga de alegar
- 3. Llamamiento de autos para dictar sentencia. Eficacia del llamamiento de autos**
- 4. Plazo para dictar sentencia. Notificación de la sentencia**
- 5. Las resoluciones judiciales. La sentencia. Actuación del juez posterior a la sentencia**
 - 5.1. Para entender los recursos hay que conocer las providencias judiciales y su clasificación
 - 5.1.1. Clasificación de las providencias
 - 5.1.2. Las providencias simples
 - 5.1.3. Forma de la providencia simple con sus partes
 - 5.1.4. Sentencias o providencias interlocutorias
 - 5.1.5. Sentencias definitivas
 - 5.1.6. Génesis lógica de la sentencia civil
 - 5.2. Actuación del juez posterior a la sentencia
- 6. Demora del juez en pronunciar las resoluciones**
- 7. La cosa juzgada. Concepto. Cosa juzgada formal y material. Límites objetivos y subjetivos**
 - 7.1. Concepto
 - 7.2. Cosa juzgada formal y material
 - 7.3. Límites objetivos y subjetivos
 - 7.3.1. Límites objetivos
 - 7.3.2. Límites subjetivos

8. Influencia de la sentencia penal sobre la sentencia civil. Modificaciones del nuevo Código Civil y Comercial

8.1. El Código Civil que se deroga

8.2. Un giro copernicano

8.2.1. Principio de independencia

8.2.2. Prejudicialidad

8.2.3. Suspensión del dictado de la sentencia civil

8.2.4. Excepciones a la regla de suspensión

8.2.4.1. Si median causas de extinción de la acción penal. El sobreseimiento

8.2.4.2. Si la dilación del procedimiento penal provoca, en los hechos, una frustración efectiva del derecho a ser indemnizado

8.2.4.3. Si la acción civil por reparación del daño está fundada en un factor objetivo de responsabilidad

8.2.5. Sentencia penal posterior. Posibilidad de revisión de la sentencia civil

9. Concepto de modos normales y anormales

10. El desistimiento del proceso y del derecho

10.1. Concepto de desistimiento

10.2. Quiénes pueden desistir

10.3. ¿Hasta cuándo se puede desistir?

10.4. Tres clases de desistimiento

10.5. Desistimiento del proceso

10.6. Efectos del desistimiento, del proceso, en relación a la prescripción

10.7. Desistimiento del derecho

11. El allanamiento

12. Transacción

12.1. Derechos dudosos

12.2. Derechos litigiosos

13. La conciliación

13.1. Concepto de conciliación

13.2. Homologación

13.3. Autoridad de cosa juzgada

14. Caducidad de instancia. ¿Qué es la caducidad de instancia?

14.1. Concepto

14.2. Fundamentos de la caducidad

14.3. La caducidad de instancia debe interpretarse con criterio restrictivo. En razón de ello el auto del juez de primera instancia o de la Cámara que rechaza la caducidad es inapelable. El auto que la admite, si se trata del juez de primera instancia, es apelable y si se trata de Cámara es susceptible de reposición si fue decretada de oficio

14.4. La caducidad de primera instancia no termina el proceso. Pero (siempre hay un pero), puede aparecer el fantasma de la prescripción

14.5. La caducidad de segunda instancia importa que la sentencia de primera instancia quede ejecutoriada alcanzando la autoridad de la cosa juzgada

14.6. Rudimentos básicos

15. Para que un apelante pueda pedir la caducidad de segunda instancia, ¿Es necesario que desista de su propio recurso o que se lo tenga por desistido implícitamente del mismo?

16. La caducidad de primera y segunda instancia en el orden nacional

- 16.1. En apariencia y sólo en apariencia no hay grandes reformas
- 16.2. Concepto doctrinario de instancia (y cuándo termina)
 - 16.2.1. Posición mayoritaria. La primera instancia termina con la notificación de la sentencia
 - 16.2.2. La instancia termina con la sentencia
 - 16.2.3. Ahora la instancia termina con el dictado de la sentencia
- 16.3. ¿Qué consecuencias puede traer el cambio de criterio?
 - 16.3.1. Dos plenarios de signo contrario
 - 16.3.2. Parece que la reforma ha avalado la doctrina plenaria de la Cámara Nacional Comercial
 - 16.3.3. ¿Cuál es la naturaleza jurídica de ese espacio de tiempo?
 - 16.3.4. Conclusiones

17. ¿Debió suprimirse la caducidad de instancia en el orden nacional? ¿Debió adoptarse un sistema similar al de la provincia de Buenos Aires?

18. El problema de los plazos más largos de caducidad. Ante la supresión del juicio sumario. Un último problema

- 18.1. Primera posición
- 18.2. Segunda posición
- 18.3. Nuestra opinión

19. La caducidad de instancia en la provincia de Buenos Aires.

Su anulación práctica por la reforma de la ley 12.357. Reforma posterior de la ley 13.986

- 19.1. La ley 12.357. Adecuación a las reglas de la Nación
- 19.2. La intimación previa a la declaración de caducidad. Reformas de la ley 13.986
 - 19.2.1. Textos modificados
 - 19.2.2. Antecedentes en el proceso laboral bonaerense
 - 19.2.3. Necesidad de intimación previa
- 19.3. Esta intimación previa no es un mero traslado del pedido de caducidad
- 19.4. Evidente error de la reforma de la ley 13.986
- 19.5. Sentido de la intimación
- 19.6. La intimación es por una sola vez
- 19.7. La intimación previa es procedente en los procesos concursales
- 19.8. Puede el magistrado de oficio realizar la intimación previa a la caducidad
- 19.9. Silencio guardado ante la intimación
- 19.10. Legitimados para pedir la caducidad de instancia
- 19.11. Falta de consentimiento de actividad en el expediente
- 19.12. El incidente de caducidad de instancia
- 19.13. Efectos suspensivos del incidente de caducidad de instancia sobre el trámite del principal
- 19.14. Intimación previa y costas
- 19.15. Extinción, por desistimiento del derecho, pendiente la substanciación de la caducidad de instancia
- 19.16. No son inconstitucionales las normas que reglan la caducidad de la instancia

20. Examen de la reforma en la provincia de Buenos Aires

CAPÍTULO IX
ACTOS DE IMPUGNACIÓN. LOS RECURSOS ORDINARIOS.
PROCEDIMIENTO

1. Concepto de medio de impugnación

2. Medio de gravamen

3. Clasificación de los medios de impugnación según el tipo de error

4. Concepto de recurso

5. Recurso de revocatoria

5.1. Concepto de reposición

5.1.1. El significado de la expresión contrario imperio, voz que alude a la retractación que hace el juez de su propia resolución

5.2. Requisitos de admisibilidad del recurso de reposición

5.2.1. Providencias contra las que procede

5.2.1.1. En primera instancia

5.2.1.2. En segunda instancia

5.2.2. Objeto

5.2.3. Término

5.2.4. El escrito en que se deduce debe ser fundado

5.2.5. Normas legales relativas a la admisibilidad del recurso

5.2.5.1. En primera instancia en la Nación y provincia de Buenos Aires

5.2.5.2. En Cámara, providencias simples (Nación y provincia de Buenos Aires)

5.2.5.3. Interlocutorios en Cámara

5.2.5.4. Providencias de trámite en Corte Suprema

5.2.5.5. Interlocutorios en Corte Suprema

5.2.5.6. En los recursos extraordinarios ante la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires

5.3. Requisitos de admisibilidad. Continuación

5.3.1. Plazo para interponer el recurso

5.3.2. Escrito fundado

5.3.3. Copias

5.4. Trámite del recurso

5.4.1. Texto legal

5.4.2. Trámite

5.4.2.1. Fundamentación

5.4.2.2. Rechazo in limine

5.4.3. Traslado

5.4.3.1. Providencias dictadas de oficio

5.4.3.2. Providencias dictadas a pedido de la misma parte

5.4.3.3. Providencias dictadas a pedido de la parte contraria. Único supuesto en que se sustancia

5.4.4. Posibilidad de abrir a prueba y trámite de los incidentes

5.5. Revocatoria de oficio

5.6. Reposición de las providencias dictadas por el secretario o el oficial primero. Reformas de la ley 25.488

5.7. Reposición en Cámara

5.8. De las relaciones de la revocatoria con el recurso de apelación. Concepto de apelación subsidiaria

5.9. Los textos legales

5.9.1. Texto en la Nación

- 5.9.2. Fundamentación
- 5.9.3. Posturas referidas al rechazo o admisión de la revocatoria
- 5.10. Interposición directa de la apelación, pendiente la resolución de la reposición
- 5.11. La apelación subsidiaria no se funda
- 5.12. Si la revocatoria está fuera de término, debe concederse la apelación subsidiaria
- 5.13. Revocatoria contra el auto que deniega una apelación
- 5.14. Cuadro sinóptico de la revocatoria

6. Recurso de aclaratoria

- 6.1. Concepto y objeto de la aclaratoria
 - 6.1.1. La sentencia, sus partes y límites
 - 6.1.2. Extinción de la jurisdicción
- 6.2. Finalidad de la aclaratoria
- 6.3. Servir para que el mismo juez interprete algún concepto obscuro de la decisión
- 6.4. Suplir una omisión en la que se incurrió en la decisión, no tratando algunos de los rubros reclamados o no expidiéndose sobre costas
- 6.5. Salvar un error
- 6.6. Los errores puramente aritméticos
 - 6.6.1. Concepción restringida de Ugo Rocco. Error aritmético es $2+2=5$. No admite errores de cálculo que dependan de procedimientos técnicos
 - 6.6.2. Concepción más amplia
 - 6.6.3. Corrección en cualquier tiempo. Invariable tesis de la Corte Suprema
 - 6.6.4. Reiteración de doctrina
 - 6.6.5. Errores aritméticos, rectificables de oficio
 - 6.6.6. Casuística
 - 6.6.6.1. Doble actualización
 - 6.6.6.2. Regulación de honorarios
 - 6.6.6.3. Error numérico en materia de fondo de desempleo
 - 6.6.6.4. Corrección de la liquidación efectuada por grave equivocación de origen aritmético
 - 6.6.6.5. Hasta la Corte Suprema aceptó la corrección de los propios errores materiales de sus sentencias
 - 6.6.6.6. Casos en que la Corte Suprema no admitió la rectificación
- 6.7. Naturaleza jurídica de la aclaratoria
- 6.8. ¿Es la aclaratoria, a pedido de parte, un recurso?
- 6.9. Los textos legales
- 6.10. Análisis de los requisitos de admisibilidad: Resoluciones contra las que procede el recurso de aclaratoria
- 6.11. Análisis de los requisitos de admisibilidad: El término
- 6.12. Análisis de los requisitos de admisibilidad: El recurso de aclaratoria debe fundarse
- 6.13. Análisis de los requisitos de admisibilidad: ¿Deben acompañarse copias?
- 6.14. Trámite del recurso. Resolución. Ante quién se presenta el recurso
- 6.15. ¿Qué pasa si cambió, falleció o se substituyó al juez?
- 6.16. Como se dijo, sin substanciación, se resuelve
- 6.17. Aclaratoria rechazada
- 6.18. Aclaratoria admitida
- 6.19. Relación de la aclaratoria con otros recursos. Tiene la aclaratoria efectos suspensivos?
- 6.20. La aclaratoria integra la sentencia, cuando se procede a aclarar. Por ello, si la decisión integrada causa gravamen resulta una carga apelarla

- 6.21. Aclaratoria de oficio
- 6.22. Cuadro sinóptico del recurso para uso práctico

7. Recurso de apelación. Concepto. Requisitos. Limitaciones

- 7.1. Concepto
- 7.2. No constituye la apelación una garantía del debido proceso de derecho
- 7.3. Naturaleza jurídica del recurso de apelación. La apelación Española revisionista, imperante en nuestro país
- 7.4. Ventajas e inconvenientes de la doble instancia
- 7.5. El tema de la apelación adhesiva. La mejora del recurso
 - 7.5.1. Concepto
 - 7.5.2. Un poco de historia
 - 7.5.3. Moderno concepto de apelación adhesiva
- 7.6. Concepto de admisibilidad
- 7.7. ¿Ante quién debe interponerse el recurso de apelación?
- 7.8. Control de admisibilidad en el recurso de apelación por la Excm. Cámara
- 7.9. Legitimado procesal para interponer el recurso de apelación
 - 7.9.1. El recurso fue firmado por el patrocinante y no por el apoderado o la parte
 - 7.9.2. La legitimación procesal corresponde, en principio, a la parte
 - 7.9.3. Si el representante es realmente parte no cabe denegar el recurso por el rigorismo formal de no expresar por quién apeló
 - 7.9.4. El gestor procesal. Presentar la apelación es una razón de urgencia para admitir la gestión
 - 7.9.5. El administrador es el Representante del Consorcio y quien puede apelar
 - 7.9.6. Terceros. Su intervención
- 7.10. Providencias que son susceptibles del recurso de apelación
 - 7.10.1. Textos legales
 - 7.10.2. Providencias simples
 - 7.10.3. Sentencias definitivas e interlocutorias
 - 7.10.4. Medidas para mejor proveer
 - 7.10.5. El artículo 38 ter del CPCC y las providencias de los secretarios
- 7.11. Inapelabilidad en razón del monto
 - 7.11.1. Un monto de \$150.000
 - 7.11.1.1. Concepto de apelación
 - 7.11.1.2. El recargo de tareas
 - 7.11.1.3. De la preclusión, las cargas y los plazos para acelerar el proceso
 - 7.11.1.4. Las limitaciones siempre son odiosas
 - 7.11.1.5. Un límite que puede ser demasiado lejano
 - 7.11.1.6. Cuestiones que pueden presentarse para fijar el límite, con prescindencia de las obscuridades de la norma
 - 7.11.1.7. De las obscuridades de la norma
 - 7.11.1.8. Excepciones a la regla de inapelabilidad
 - 7.11.1.9. Conclusiones
- 7.12. Interés para recurrir
- 7.13. Admisibilidad del recurso de apelación interpuesto en subsidio
 - 7.13.1. Denegación cuando la apelación es subsidiaria de una aclaratoria
 - 7.13.2. Apelación sujeta a condición. Improcedencia
 - 7.13.3. Apelación directa del auto que rechaza la revocatoria
- 7.14. Plazo para interponer el recurso de apelación
 - 7.14.1. Plazo normal de apelación: 5 días

- 7.14.2. Plazo de tres días: Procesos sumarísimos en el ámbito de la Nación
- 7.14.3. Expropiación en la provincia de Buenos Aires (tres días)
- 7.14.4. Plazo de dos días
- 7.14.5. 48 horas: Amparo en la Nación (ley 16.986)
- 7.14.6. Amparo en la provincia de Buenos Aires
- 7.15. Forma de interposición del recurso de apelación. ¿Debe fundarse el recurso de apelación?
 - 7.15.1. Se apela verbalmente o por escrito
 - 7.15.2. La apelación no se funda
- 7.16. Resoluciones inapelables por disposición de la ley procesal
 - 7.16.1. Las providencias sobre denegación, producción y substanciación de las pruebas
 - 7.16.2. Inapelabilidad del auto que concede diligencias preliminares
 - 7.16.3. Inapelabilidad del auto que rechaza la caducidad de instancia o que ordena acumulación por conexidad
- 7.17. La apelabilidad en los juicios sumarísimos de la Nación. En la provincia de Buenos Aires juicios sumario y sumarísimo

8. Concepto de modo o forma de concesión

9. Apelación libre y en relación. El efecto diferido

- 9.1. Libre
- 9.2. Apelación en relación
- 9.3. Apelación en relación y con efecto diferido
- 9.4. Supuestos de concesión en efecto diferido
 - 9.4.1. Costas y honorarios
 - 9.4.2. Ejecución de sentencia y juicios ejecutivos
 - 9.4.3. Hechos nuevos y efecto diferido
 - 9.4.4. Juicio sumario en la Prov. de Buenos Aires y efecto diferido
- 9.5. Cuando se funda la apelación diferida
 - 9.5.1. La interposición del recurso de apelación debe hacerse siempre, por más que se difiera su concesión. Si no se apela se consiente
 - 9.5.2. El tiempo de la fundamentación en las apelaciones diferidas
 - 9.5.3. Si no se apela la sentencia definitiva debe desestimarse la apelación diferida. Hay que apelarla aunque sea para sostener la apelación diferida

10. Efectos del recurso de apelación

- 10.1. Concepto de efecto
 - 10.1.1. Naturaleza jurídica de la sentencia sujeta a recurso
 - 10.1.1.1. Primera tesis defendida por Calamandrei y Vassalli
 - 10.1.1.2. Segunda tesis defendida por Mortara
 - 10.1.1.3. Tercera tesis defendida por Ugo Rocco
 - 10.1.1.4. Cuarta tesis sostenida por Chiovenda
 - 10.1.1.5. Conclusiones
 - 10.1.2. Efectos y su clasificación
- 10.2. El llamado efecto devolutivo
 - 10.2.1. Concepto de efecto devolutivo
 - 10.2.2. El cuadernillo del artículo 250 del CPCCN y CPCCBA
 - 10.2.3. El incumplimiento de la carga de acompañar copias genera la deserción del recurso
 - 10.2.4. Cuando el efectivo devolutivo procede por la ley procesal, el hecho de que no se indique el efecto no altera ni suprime la existencia del mismo

- 10.3. Diversos supuestos de efecto devolutivo en los Códigos
 - 10.3.1. Medidas cautelares
 - 10.3.2. Juicio de alimentos
 - 10.3.3. Ejecuciones
 - 10.3.4. Juicio sumarísimo
- 10.4. Efecto suspensivo
- 10.5. Constitución de domicilio
- 10.6. Envío del expediente
- 10.7. Sellados e impuestos

11. El procedimiento del recurso en relación

- 11.1. Concesión
- 11.2. ¿Cómo se notifica la providencia de concesión?
- 11.3. Término de cinco días para fundar
- 11.4. ¿Dónde se presenta el memorial?
- 11.5. Memorial. ¿En qué consiste?
- 11.6. Traslado del memorial
- 11.7. Conclusión del procedimiento
- 11.8. Resolución por la Cámara. Inadmisibilidad de hechos nuevos, de replanteo de prueba, etcétera
 - 11.8.1. Distintas situaciones en el recurso concedido en relación. Si había o no radicación de Sala
 - 11.8.2. No admisión de replanteos de prueba ni de invocación de hechos nuevos. Imposibilidad de agregar prueba documental. Principio general
 - 11.8.3. Imposibilidad de agregar prueba documental
 - 11.8.4. El tema es que no puede admitirse prueba, porque en los recursos de apelación en relación no existe apertura a prueba
 - 11.8.5. Válvulas de escape del sistema
- 11.9. Objeción sobre el modo de concesión y los efectos

12. Apelación libre

- 12.1. Llegan los autos al Superior
 - 12.1.1. Los autos se elevan a condición de que puedan ser elevados
 - 12.1.2. La instancia se abre con la concesión del recurso
 - 12.1.3. Remisión por Correo. Carga del litigante
 - 12.1.4. La mora en la elevación no puede ser denunciada mediante un recurso de queja
- 12.2. Notificación de que el expediente se encuentra en el Superior para expresar agravios
 - 12.2.1. En la Nación
 - 12.2.2. En la provincia de Buenos Aires
 - 12.2.2.1. Forma de computar el plazo teniendo en cuenta que se puede retirar el expediente en préstamo para expresar y contestar los agravios. Escritos que pueden presentarse
 - 12.2.2.2. El plazo para expresar agravios es individual y no común
 - 12.2.2.3. Admisión de la presentación extemporánea en el supuesto de revocación del mandato, siendo que el expediente lo tenía en préstamo el anterior letrado
 - 12.2.2.4. La invocación de la actuación como gestor, en el sumario del escrito, no acredita que se ha usado esa facultad ni suple la falta de invocación de las razones de urgencia

- 12.2.2.5. Aunque se haya anticipado, al apelar, lo que iba a ser objeto del recurso, ello no obsta a la presentación de la expresión de agravios dentro del plazo de la norma
- 12.2.2.6. Notificación del 254 en estrados
- 12.2.2.7. La falta de firma de la expresión de agravios no es subsanable si ha vencido el plazo para expresarlos
- 12.2.2.8. La deserción del recurso puede decretarse de oficio
- 12.2.2.9. Préstamo del expediente y comienzo del plazo para expresar agravios
- 12.2.2.10. Cuando el plazo está suspendido por acuerdo convencional de partes, se reanuda automáticamente, sin necesidad de resolución judicial, al fenecer el mismo
- 12.2.2.11. Expresión de agravios presentada en primera instancia, erróneamente, y deserción del recurso por incorporación tardía
- 12.2.2.12. Apelación y expresión de agravios en los supuestos de colegios profesionales
- 12.2.2.13. Guía del despacho judicial del trámite en Cámara
 - 12.2.2.13.1. Primer despacho (Cuando llega el expediente a Cámara)
 - 12.2.2.13.2. Despacho a los fines de expresar agravios
 - 12.2.2.13.3. Complicación por el préstamo. Agravios de la actora y entrega a la demandada para que exprese agravios
 - 12.2.2.13.4. De los agravios expresados traslado a las partes
 - 12.2.2.13.5. Despacho en caso de agravios prematuros y no retiro del expediente. Traslado a la parte contraria
 - 12.2.2.13.6. Agravios no contestados
 - 12.2.2.13.7. Agregación de las expresiones de agravios y autos para sentencia
- 12.3. Notificación y constitución de domicilio
- 12.4. ¿Dónde se presentan los escritos como la expresión de agravios y el replanteo de prueba

13. Expresión de agravios. Replanteo de prueba

- 13.1. Los textos legales implicados
- 13.2. Prueba denegada o respecto de la cual medió declaración de negligencia
- 13.3. Prueba documental en segunda instancia
- 13.4. Absolución de posiciones en segunda instancia
 - 13.4.1. El juicio sumario en la provincia de Buenos Aires
 - 13.4.2. El juicio ordinario
 - 13.4.3. Tesis restrictiva
- 13.5. El hecho nuevo y el replanteo de prueba
- 13.6. Las apelaciones diferidas
- 13.7. El traslado del memorial. Casos
- 13.8. Apertura a prueba en segunda instancia. Medidas para mejor proveer
- 13.9. Procedimiento probatorio en la alzada
- 13.10. Los alegatos. El informe *in voce*
- 13.11. ¿Cómo es la expresión de agravios y cuál es su contenido?
 - 13.11.3.1. Textos implicados
 - 13.11.3.2. Análisis del texto normativo
 - 13.11.3.3. Los agravios fijan el *thema decidendum*
 - 13.11.3.4. Crítica puntual
 - 13.11.3.5. No puede ser la crítica genérica
 - 13.11.3.6. Crítica seria y objetiva
 - 13.11.3.7. Se debe demostrar el error de razonamiento

- 13.11.3.8. Debe haber un mínimo indispensable de crítica
- 13.11.3.9. Debe precisar los elementos de prueba y los argumentos de hecho y de derecho que justifiquen la impugnación
- 13.11.3.10. Argumentación seria, concreta y razonada
- 13.11.3.11. Autosuficiencia
- 13.11.3.12. Definición conceptualizada de expresión de agravios
- 13.12. La expresión de agravios no puede ser una mera cita de fallos sin referenciarlos con la sentencia y con la causa
- 13.13. La expresión de agravios no puede ser una mera relación de antecedentes o de historias representando una mera disconformidad con lo resuelto o con cuestiones anteriores ya resueltas
- 13.14. No puede el apelante, en la expresión de agravios, incluir cuestiones nuevas, no consideradas en los escritos constitutivos del proceso
- 13.15. Plazo para expresar agravios. Juicio ordinario en la Nación y juicio ordinario y sumario en la provincia de Buenos Aires. ¿Plazo individual o común?

14. Apertura a prueba en segunda instancia. Medidas para mejor proveer

15. Deserción del recurso. Carga procesal de fundar en cabeza del apelante

- 15.1. Deserción del recurso por estar fuera de término
- 15.2. La deserción se notifica por ministerio de la ley
- 15.3. Insuficiencia recursiva o deserción por insuficiencia
 - 15.3.1. Concepto de deserción por insuficiencia
 - 15.3.2. Criterio restrictivo para la declaración de insuficiencia
 - 15.3.3. Criterio amplio en favor de la suficiencia del recurso
- 15.4. Desistimiento del recurso de apelación

16. Substanciación de la expresión de agravios. Llamamiento de autos. Examen del expediente. La sentencia de Cámara

- 16.1. Trámite posterior a expresar agravios
 - 16.1.1. Substanciación
 - 16.1.2. La falta de copias de la expresión de agravios puede generar la deserción del recurso
 - 16.1.3. Notificación por ministerio de la ley
 - 16.1.4. Consecuencias de la incontestación al traslado de la expresión de agravios
- 16.2. Llamamiento de autos
 - 16.2.1. Integración de las Salas
 - 16.2.2. Voto impersonal y voto individual
 - 16.2.3. Determinación del orden de votación
- 16.3. Examen del expediente
- 16.4. La sentencia de Cámara
- 16.5. Recursos contra la sentencia de Cámara
- 16.6. Los pronunciamientos interlocutorios de Cámara
- 16.7. Las providencias de trámite
- 16.8. Omisiones de la sentencia de primera instancia
- 16.9. Adecuación de honorarios
- 16.10. Modificación de la forma de concesión, denegación del recurso, etcétera

17. Facultades y los límites de Cámara. Una doble limitación

- 17.1. Facultades de la Cámara
- 17.2. Un artículo clave: El artículo 277 del CPCCN (art. 272 del CPCCBA)
- 17.3. Doble limitación
- 17.4. Sentencia de Cámara que trata sobre capítulos o puntos no propuestos

- 17.5. La Cámara no puede reenviar so pretexto de que podría hacer perder una instancia al justiciable. Como es un Tribunal ordinario y no de Casación debe dictar el pronunciamiento que corresponda resolviendo el fondo
- 17.6. El tema de la *reformatio in pejus* (en perjuicio)
- 18. ¿Qué persigue la queja? Concepto legal. ¿Cuáles son los fundamentos de la queja?**
- 19. La queja debe bastarse a sí misma**
- 20. Requisitos de la queja**

CAPÍTULO X

RECURSOS EXTRAORDINARIOS. INCIDENTES

- 1. El tema de la casación**
- 1.1. No hay casación Nacional. Existen casaciones locales
- 2. El recurso extraordinario federal. La CSN y sus múltiples competencias. Doctrina del Superior Tribunal de la causa**
- 2.1. Antecedentes
- 2.2. Fuentes de regulación legal
- 2.3. Cuestión o caso federal
- 2.3.1. Inciso 1
- 2.3.2. Inciso 2
- 2.3.3. Inciso 3
- 2.4. Arbitrariedad y exceso de ritual manifiesto
- 2.5. Requisitos de admisibilidad
- 2.6. Plazo para interponer el recurso
- 2.7. Fundado o sin fundar. Forma del escrito (Acuerdo 4 de 2007 de la CSJN)
- 3. Acuerdo Número 4 de 2007 de la CS en Expediente número 835/2007**
- 4. Recurso extraordinario federal. Requisitos de admisibilidad**
- 4.1. Con copias
- 4.2. Ante quién se presenta
- 5. Trámite**
- 6. El writ of certiorari**
- 7. Resolución del recurso. Jurisdicción negativa y positiva de la Corte Suprema**
- 7.1. La Corte como tercera instancia ordinaria
- 7.2. Después de la Corte no hay nada más, salvo el recurso de reposición *in extremis*
- 7.3. La queja y el depósito de \$40.000
- 7.4. El recurso de queja no es suspensivo
- 7.4.1. Opera la caducidad de instancia. La cuestión está regulada por el CPCCN
- 8. A los saltos. El famoso e ilegal *per saltum***
- 9. El recurso de inaplicabilidad de la ley en el orden nacional. Su restauración por ley 27.500**
- 9.1. La situación anterior
- 9.2. La situación actual
- 9.3. El recurso
- 9.3.1. Casación minúscula
- 9.3.2. Existencia de contradicción
- 9.3.3. Antigüedad del precedente

- 9.3.4. Admisibilidad
- 9.3.5. Trámite del recurso
- 9.3.6. Obligatoriedad
- 9.3.7. Modelo de fallo plenario

10. Recursos extraordinarios en la provincia de Buenos Aires

11. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de la ley o doctrina legal de la SCBA

11.1. Requisitos de admisibilidad

11.1.1. Monto Mínimo

11.1.1.1. Excepción prevista por la última parte del primer párrafo del art. 55 de la ley 11.653

11.1.1.2. Las limitaciones son constitucionales según la doctrina de la SCBA

11.1.2. Depósito previo

11.1.2.1. Constitucionalidad

11.1.2.2. Monto indeterminado

11.1.2.3. Quiénes están eximidos del depósito previo

11.1.2.3.1. Beneficio de litigar sin gastos

11.1.2.3.2. Otros supuestos de exención al depósito previo

11.1.3. Debe constituirse domicilio procesal en La Plata

11.1.4. Debe tratarse de sentencia definitiva

11.1.5. Sentencia definitiva de Cámara o Tribunal de única instancia

11.1.6. Debe interponerse en el plazo de 10 días (art. 279 del CPCCEBA)

11.1.7. El recurso debe fundarse en la violación y/o aplicación errónea de la ley o doctrina legal de la SCBA

11.2. Concesión y trámite posterior. Implementación en provincia del *Writ of certiorari* negativo. Sentencia de la SCBA

11.2.1. El *writ of certiorari* en provincia

11.2.1.1. El texto legal

11.2.1.2. Motivos para rechazar el recurso, sin tratarlo

11.2.1.3. Requisitos esenciales del recurso

11.2.1.4. El caso ya ha sido resuelto por la SCBA

11.2.1.5. Intrascendencia

11.2.1.6. Aplicación a las quejas

11.2.1.7. A la inversa la SCBA puede admitir un recurso, si ya ha admitido otros similares

11.2.1.8. Concesión del recurso sin que importe el valor del litigio o la cuantía de la pena en sede penal (*Writ of certiorari* positivo)

11.2.1.8.1. El concepto de gravedad institucional

11.2.1.9. Notorio interés público

11.2.1.10. Establecer doctrina

11.2.2. Trámite en la Suprema Corte de la provincia de Buenos Aires

12. El recurso extraordinario de nulidad

12.1. Requisitos de admisibilidad

12.2. Concesión y trámite posterior

13. El recurso extraordinario de inconstitucionalidad

14. Quejas extraordinarias en la provincia de Buenos Aires

15. Práctica profesional. Confección de un recurso extraordinario provincial y federal

15.1. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de la ley e el orden provincial

- 15.2. Recurso extraordinario federal
 - 15.2.1. Las claves
 - 15.2.2. Modelo de recurso extraordinario federal

16. Incidente

17. Concepto

18. Clasificación

19. Caracteres

- 19.1. Conexidad
- 19.2. Cuestión sobreviniente
- 19.3. Causa petendi distinta
- 19.4. No tienen en el código regulado un trámite especial
- 19.5. A petición de parte
- 19.6. Tramitan por pieza separada
- 19.7. Los incidentes son susceptibles de caducidad

20. Requisitos de admisibilidad

- 20.1. Rechazo in limine
- 20.2. Traslado. Responde
- 20.3. Prueba
- 20.4. Medios de prueba y su limitación
- 20.5. Incidencias o incidentes, carentes de autonomía, que tramitan dentro de la causa principal
- 20.6. Resolución del incidente
- 20.7. Tramitación conjunta
- 20.8. Incidente en los procesos sumario y sumarísimo

CAPÍTULO XI

MEDIDAS CAUTELARES - TUTELA PREVENTIVA - AUTO-SATISFACTIVAS - EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y JUICIO EJECUTIVO

1. Concepto de medida cautelar. Clasificación

- 1.1. Clasificación de los procesos por su fase jurisdiccional
- 1.2. El concepto restringido de cautela como función aseguradora de la ejecución
- 1.3. Diferencias con las medidas auto-satisfactivas y con la tutela anticipada
- 1.4. La clasificación “eterna” de Calamandrei de las medidas cautelares
 - 1.4.1. Providencias instructorias anticipadas, con las cuales, se tiene en vista un posible futuro proceso de cognición
 - 1.4.2. Providencias que sirven para facilitar el resultado práctico de una futura ejecución forzada, impidiendo la dispersión de los bienes que pueden ser objeto de la misma
 - 1.4.3. Providencias mediante las cuales se decide interinamente en espera de que a través del proceso ordinario se perfeccione la decisión definitiva, una relación controvertida, de la indecisión de la cual, si ésta perdurase hasta la emanación de la providencia definitiva, podría derivar a una de las partes daños irreparables
 - 1.4.4. Providencias que establecen cauciones o contracautelas

2. El proceso cautelar

- 2.1. Competencia del magistrado
- 2.2. Simplificación de trámites y prueba
- 2.3. Bilateralidad y contradicción postergadas

- 2.4. Cumplimiento y recursos
- 2.5. Contra cautela
 - 2.5.1. Concepto
 - 2.5.2. Clases de cautela
 - 2.5.3. Exención de la contra cautela
 - 2.5.4. Mejora de la contra cautela
- 2.6. Caducidad de las medidas cautelares
 - 2.6.1. La norma legal y su interpretación
 - 2.6.2. Aplicación elástica de la caducidad
 - 2.6.3. Fundamento
 - 2.6.4. Plazo de caducidad
 - 2.6.5. A nuestro juicio no se requiere otra cosa que la interposición de la demanda, sin que sea dable exigir se la notifique en tiempo oportuno
 - 2.6.6. Desde cuando se cuenta el plazo de caducidad
 - 2.6.7. El plazo de caducidad, de la medida cautelar anterior al proceso, se cuenta por días hábiles y existe plazo de gracia
 - 2.6.8. No existe caducidad de las medidas en los procesos de familia
 - 2.6.9. La caducidad de pleno derecho no opera si la obligación no es exigible por estar sujeta a condición
 - 2.6.10. Esta norma no se aplica a los procesos de ejecución
 - 2.6.11. Responsabilidad por las costas y daños y perjuicios. Imposibilidad de solicitar una nueva medida cautelar fundada en las mismas circunstancias
 - 2.6.12. Extinción de los embargos e inhibiciones por el transcurso del plazo de cinco años
 - 2.6.13. Anotación provisoria y retroactividad de la inscripción definitiva
 - 2.6.14. Extinción de los embargos en los procesos sucesorios
- 2.7. Responsabilidad por las medidas tomadas sin derecho
 - 2.7.1. Juez competente para determinar la responsabilidad
 - 2.7.2. Casos en que no se genera responsabilidad
 - 2.7.3. Abuso o exceso para la reparación
 - 2.7.3.1. Pagarés con firma falsificada
 - 2.7.3.2. Dolo o negligencia de quién solicita la medida
 - 2.7.4. Petición de parte y prueba. No es automática la aplicación de esta responsabilidad
 - 2.7.5. Proceso para determinar los daños y perjuicios
 - 2.7.6. Posibilidad de iniciar una acción autónoma de daños y perjuicios, luego del levantamiento de la medida
 - 2.7.7. Daños y perjuicios por el secuestro sin derecho
 - 2.7.8. La responsabilidad es del representado y no del representante
 - 2.7.9. El consentimiento tácito, en la traba de la medida, no impide reclamar daños y perjuicios si la traba es indebida

3. Caracteres de las medidas cautelares típicas (función de asegurar)

- 3.1. El carácter instrumental de las medidas cautelares
- 3.2. Interinidad o provisionalidad (que no es definitiva)
- 3.3. Variabilidad de las medidas cautelares
- 3.4. Extinción *ipso iure* con el dictado y firmeza de la sentencia definitiva. Si la sentencia admite la acción y confirma el cálculo de probabilidades de la medida, ésta se convierte de pleno derecho en definitiva. Si la sentencia firme no hace lugar a la acción la medida queda sin efecto, aunque requiera como ejecución propia su levantamiento

- 3.5. Probabilidad de éxito y peligro en la demora. Remisión
- 3.6. Se toman sin escuchar a la parte contraria
- 3.7. Medidas cautelares contra el Estado Nacional

4. La demanda de medidas cautelares

- 4.1. Iniciación de este proceso cautelar (antes de la demanda principal o pendiente ésta)
- 4.2. Relación subordinada o accesoria a la causa principal

5. Requisitos para la procedencia de cualquier medida cautelar

- 5.1. Requisitos generales
 - 5.1.1. Legitimación activa y pasiva
 - 5.1.2. El derecho que se pretende asegurar
- 5.2. Requisitos específicos
 - 5.2.1. Verosimilitud del derecho
 - 5.2.1.1. ¿Qué significa derecho verosímil?
 - 5.2.1.2. Verosimilitud del derecho. Carga de la prueba
 - 5.2.2. Peligro en la demora
 - 5.2.3. Contra cautela
 - 5.2.4. En la duda las medidas deben concederse, sin perjuicio de la responsabilidad de quien las solicita

6. El tema de la tutela anticipada. Admisión de la función preventiva en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación

- 6.1. La evolución en el derecho brasileño
- 6.2. El embrionario desarrollo en el Derecho Procesal Argentino
- 6.3. Admisión de la tutela preventiva en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación
 - 6.3.1. Tutela inhibitoria e innovativa
 - 6.3.2. Tutela anticipada. Precedente brasileño. Doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación
 - 6.3.3. Ausencia de regulación procesal de la tutela anticipada
 - 6.3.4. El nuevo CCC y la tutela preventiva (función preventiva de la responsabilidad). Prevención y Anticipo jurisdiccional, semejanzas y diferencias
 - 6.3.5. Consecuencias del incumplimiento del deber de previsión
 - 6.3.6. Requisitos de la acción preventiva
 - 6.3.7. Requisitos de la demanda y aspectos probatorios
 - 6.3.8. Sentencia en la acción preventiva
 - 6.3.9. Aplicación en materia de accidentes del trabajo, cuando se opta por la vía de la acción civil

7. Procesos urgentes y medidas auto satisfactivas

- 7.1. Procesos urgentes
- 7.2. Medidas auto satisfactivas

8. Embargo preventivo

- 8.1. Clasificación de las medidas cautelares, en forma específica
- 8.2. Criterio amplio o restrictivo en cuanto a su procedencia
- 8.3. Poderes del juez
- 8.4. Caducidad y responsabilidad. Remisión
- 8.5. El embargo
 - 8.5.1. Embargo ejecutivo y ejecutorio
 - 8.5.1.1. El embargo ejecutivo
 - 8.5.1.2. El embargo ejecutorio

- 8.5.2. Prioridad del primer embargante
- 8.5.3. Supuestos enunciativos de embargo preventivo
- 8.5.4. Bienes inembargables

9. Secuestro

10. Inhibición general de bienes

11. Anotación de litis

12. Intervención judicial

13. Prohibición de innovar

14. Prohibición de contratar y Medidas cautelares genéricas en general y en procesos de familia. Protección de personas

- 14.1. Prohibición de contratar
- 14.2. Medidas cautelares genéricas
- 14.3. Protección de personas
- 14.4. Medidas cautelares genéricas del derecho de familia

15. Ejecución. La autonomía de la acción ejecutiva

- 15.1. La coerción o fuerza no es ejercer violencia física sobre la persona del deudor. El patrimonio como prenda común de los acreedores
- 15.2. Los artículos 730 y 731 del Código Civil y Comercial es la base y fundamento de todas las ejecuciones
- 15.3. La autonomía de la acción ejecutiva

16. El título. Clasificación

- 16.1. ¿Cuándo nos encontramos en presencia de un título ejecutivo?

17. Ejecución de sentencias nacionales y extranjeras

- 17.1. Explicación de los requisitos para ejecutar una sentencia
- 17.2. Ejecución parcial de la sentencia
- 17.3. Sentencias y títulos asimilables
- 17.4. Competencia
- 17.5. Trámite de la ejecución de sentencia
- 17.6. A propósito de las tres clases de embargo
- 17.7. Liquidación
- 17.8. Las excepciones
- 17.9. Sentencia de venta
- 17.10. Recursos
- 17.11. Cumplimiento de sentencias. Contra el Estado Nacional, provincial y Municipalidades
- 17.12. Ejecución de sentencias extranjeras
- 17.13. Requisitos para dar eficacia a una sentencia extranjera
- 17.14. ¿Cómo y ante quién se inicia el trámite del exequátur?

18. Juicios ejecutivos

- 18.1. Estructura del juicio ejecutivo
- 18.2. Requisitos de la demanda ejecutiva y títulos que traen aparejada ejecución. La tarjeta de crédito
- 18.3. Instrumento público
- 18.4. Instrumento privado (instrumento particular firmado según el nuevo Código Civil y Comercial (art. 287)
- 18.5. Confesión de deuda y cuenta aprobada
- 18.6. El cheque y la ley 24.452

- 18.7. Las tarjetas de crédito y la ley 25.065
- 18.8. El pagaré y el decreto ley 5965/63
- 18.9. La letra de cambio
- 18.10. Cobro de alquileres
- 18.11. Cobro de expensas
- 18.12. Preparación de la vía ejecutiva
- 18.13. Trámite de la ejecución
 - 18.13.1. Oposición de excepciones
 - 18.13.2. Sentencia de remate
- 18.14. Recursos
- 18.15. Juicio de conocimiento posterior

19. Cumplimiento de la sentencia de remate

- 19.1. Audiencia
- 19.2. La subasta. Concepto. Naturaleza jurídica. Teorías
- 19.3. Subasta de inmuebles
- 19.4. Sobreseimiento del juicio ejecutivo
- 19.5. Perfeccionamiento de la venta
- 19.6. El tema de los impuestos y gravámenes que pesan sobre el inmueble.
 - ¿Debe el adquirente afrontar los anteriores a la toma de posesión?
 - 19.6.1. De las obligaciones ambulatorias
 - 19.6.1.1. El sistema en el Código Civil derogado
 - 19.6.1.2. El nuevo CCC
 - 19.6.2. La subrogación real
 - 19.6.2.1. El hoy derogado Código Civil
 - 19.6.2.2. El nuevo CCC
 - 19.6.3. Consecuencias de la subrogación real
 - 19.6.4. La cuestión del pago de los impuestos, tasas y contribuciones. El tema expensas
 - 19.6.4.1. Nación: Plenario de la Cámara Nacional Civil “Servicios eficientes”
 - 19.6.5. Limitación de los efectos del plenario
 - 19.6.6. La cuestión en las Salas de la Cámara Nacional en lo Comercial
 - 19.6.7. Inoponibilidad a terceros adquirentes cuando la deuda no figura en los edictos (expensas)
 - 19.6.8. El tema de las expensas en las Salas comerciales
 - 19.6.9. El caso de las quiebras
 - 19.6.10. Acreedor hipotecario y comprador en pública subasta
 - 19.6.11. El tema de la compensación. Acreedores prendarios
 - 19.6.11.1. Provincia de Buenos Aires. Acuerdo de la SCBA Toirán
 - 19.6.12. Adquisición a título originario
 - 19.6.13. Subsistencia de las deudas en cabeza del anterior propietario
 - 19.6.14. Tesis de la subrogación real
 - 19.6.15. El comprador no debe asumir obligaciones anteriores a la toma de posesión
 - 19.6.16. El tema de las expensas en la provincia de Buenos Aires
 - 19.6.17. El Consorcio sigue teniendo derechos contra el titular registral
 - 19.6.18. Incidente contra el adquirente por el saldo de expensas
 - 19.6.19. El tema del Instituto de la Vivienda provincial y las viviendas populares. Hacer el bien no es siempre bien retribuido
 - 19.6.20. Nulidad de la subasta
 - 19.6.21. Recursos en materia de cumplimiento de la sentencia de remate

20. Ejecuciones especiales. Ejecución hipotecaria

20.1. Ejecuciones especiales

20.2. Ejecución hipotecaria

20.2.1. Ejecución contemplada en los códigos de procedimiento

20.2.2. La ejecución hipotecaria extrajudicial conforme el artículo 52 y subsiguientes de la ley 24.441

CAPÍTULO XII

PROCESO SUCESORIO Y PROCESOS ESPECIALES

1. Introducción. Las reformas del nuevo Código Civil y Comercial

1.1. Juicio universal

1.2. Fuero de atracción

1.2.1. El fuero de atracción y el derogado Código Civil

1.2.2. El actual artículo 2336 CCC

1.3. ¿Existe la *hereditas yacens*?

1.3.1. El antiguo Código Civil

1.3.2. El nuevo Código Civil y Comercial

2. Sucesión ab intestato

2.1. ¿Cómo se inicia una sucesión?

2.2. ¿Pueden los acreedores iniciar la sucesión?

2.3. Apertura del sucesorio

2.4. Registro de juicios universales

2.5. Publicación edictal. Modificación por el nuevo Código Civil y Comercial

2.6. Administrador provisorio y definitivo

2.7. Declaratoria de herederos

2.8. Sucesión extrajudicial

2.9. Trámite posterior hasta la inscripción

3. Sucesión testamentaria

4. Herencia vacante

5. Procesos especiales

6. Divorcio. El sistema anterior hoy derogado (ley 23.515). El nuevo juicio de divorcio según el CCC que entró a regir el 1 de agosto de 2015

6.1. El proceso de divorcio según el derogado Código Civil de Vélez Sarsfield

6.1.1. Divorcio por presentación conjunta

6.1.2. En atención al orden público el juez podría observar alguno de los acuerdos si afectan a los menores

6.1.3. La causal objetiva

6.1.4. Divorcio contradictorio

6.1.4.1. El nuevo juicio de divorcio según el CCC que entra a regir el 1 de agosto de 2015

6.1.4.1.1. El orden público es, ahora, el divorcio vincular

6.1.4.1.2. El tema del tiempo de espera para el divorcio

6.1.4.1.3. Eliminación de las causales subjetivas. El divorcio incausado

6.1.4.1.4. No existe más la separación personal

6.1.4.2. Los daños y perjuicios son de la esfera de responsabilidad civil y no del divorcio

6.1.4.3. La petición puede ser unilateral. No cabe la oposición al divorcio

7. Aplicación de las nuevas normas a los juicios en trámite

- 7.1. Vigencia de las leyes
- 7.2. Aplicación de las leyes en el tiempo. Las tesis de Paul Roubier
 - 7.2.1. Ley retroactiva
 - 7.2.2. Leyes de aplicación inmediata
 - 7.2.3. Leyes de aplicación diferida o postergada
 - 7.2.4. Criterio seguido por los reformadores de 1968 (ley 17.711)
- 7.3. El nuevo Código Civil y Comercial
- 7.4. El nuevo divorcio se aplica a los viejos divorcios

8. Trámite del divorcio según el nuevo CCC

- 8.1. Competencia
 - 8.1.1. Último domicilio conyugal y no el último domicilio efectivo y opción de competencia, en favor del actor, por el domicilio del cónyuge demandado o el de cualquiera de ellos si hay presentación conjunta
 - 8.1.1.1. El sistema anterior
 - 8.1.2. Cónyuges que ya no tengan domicilio en la República
- 8.2. Facultades expresas del apoderado para pedir el divorcio
- 8.3. Medidas provisionales y cautelares
 - 8.3.1. Medidas provisionales
 - 8.3.2. Medidas cautelares estricto sensu
- 8.4. Legitimación
- 8.5. Procedimiento para el divorcio
 - 8.5.1. Propuesta reguladora
 - 8.5.2. El rechazo de la propuesta, por el otro cónyuge, no suspende el divorcio
 - 8.5.3. El desacuerdo, con la propuesta de regulación, debe tramitar por el proceso que la ley local establezca

9. El dictado de la sentencia de divorcio. Homologación del convenio

- 9.1. Sentencia. Aprobación de acuerdo
- 9.2. Efectos del divorcio
 - 9.2.1. Cesación de la vocación hereditaria
 - 9.2.2. Alimentos
 - 9.2.3. Compensación económica
 - 9.2.3.1. El tema
 - 9.2.3.2. Desequilibrio económico en alguno de los cónyuges
 - 9.2.3.3. Fijación judicial por el juez. Pautas objetivas
 - 9.2.3.4. Caducidad de la posibilidad de pedir compensación (de la acción respectiva)
 - 9.2.4. Ejercicio de la responsabilidad parental
 - 9.2.5. Atribución del uso de la vivienda

10. Alimentos. Trámite. Ejecución. Solidaridad del empleador que no retiene la cuota alimentaria

- 10.1. No hay un verdadero traslado de la demanda
- 10.2. Constitucionalidad de las restricciones al derecho de defensa del alimentante
- 10.3. Normas procesales y sustanciales de la ley de fondo
- 10.4. Acreditar el título en virtud del cual se piden los alimentos
- 10.5. Alimentos antes y después del divorcio. Remisión
- 10.6. Donatario debe alimentos al donante

- 10.7. Alimentos entre convivientes heterosexuales y homosexuales
 - 10.7.1. Situación anterior a la reforma
 - 10.7.2. Situación actual, con el nuevo CCC
- 10.8. Alimentos por convenio
- 10.9. Prueba del vínculo
- 10.10. Necesidad de alimentos
- 10.11. ¿Qué comprende la prestación de alimentos?
- 10.12. Trámite en los códigos procesales
- 10.13. Audiencia preliminar e intervención del demandado
- 10.14. Sentencia
 - 10.14.1. Contenido. Apreciación de la prueba en el proceso de alimentos
 - 10.14.2. Importe o cuántum de la cuota alimentaria
 - 10.14.3. Sólo se debe considerar la prueba adecuada
 - 10.14.4. No es necesaria la prueba directa. Los indicios alcanzan
 - 10.14.5. No es necesaria la comprobación matemática
 - 10.14.6. Ingresos presuntos
 - 10.14.7. Comerciante
 - 10.14.8. No corresponde la repartición de la indemnización por despido
 - 10.14.9. A quién corresponde la carga de la prueba
 - 10.14.10. Cosa juzgada
 - 10.14.11. Carácter declarativo de la sentencia. El artículo 548 del ccc
 - 10.14.12. Costas
 - 10.14.12.1. Excepciones al principio
 - 10.14.12.2. Incidente de aumento que prospera en mínima parte
 - 10.14.12.3. Las costas son parte integrante de la prestación alimentaria
 - 10.14.12.4. Costas en el orden causado
 - 10.14.12.5. El caso de convenio no atempera los principios
 - 10.14.12.6. Costas al alimentante con prescindencia del resultado del pleito
 - 10.14.12.7. Relatividad del principio
- 10.15. Caducidad de alimentos atrasados por inactividad
- 10.16. Recursos contra la sentencia. Efectos
- 10.17. Cumplimiento de la sentencia de alimentos
 - 10.17.1. Son procedentes las astreintes
 - 10.17.2. No es posible la compensación
 - 10.17.3. Sólo procede la excepción de pago
 - 10.17.4. Los Registros de Deudores Alimentarios Morosos
- 10.18. Solidaridad del empleador que no retiene la cuota alimentaria

11. Proceso de desalojo

- 11.1. Objeto
- 11.2. Causa
- 11.3. Diligencias preliminares
- 11.4. Competencia
- 11.5. Legitimación activa
- 11.6. Legitimación pasiva
- 11.7. El tema del poseedor
- 11.8. Reconvención
- 11.9. Prueba
- 11.10. Declaración de puro derecho
- 11.11. Desocupación pendiente el proceso

- 11.12. Efectos de la sentencia. Lanzamiento. Plazo establecido por el nuevo Código Civil y Comercial
- 11.13. Extensión de la sentencia
- 11.14. Entrega del inmueble al accionante
 - 11.14.1. Acción dirigida contra tenedor precario o intruso
 - 11.14.2. Después de trabada la litis
 - 11.14.3. Derecho invocado fuera verosímil
 - 11.14.4. Previa caución real por los eventuales daños y perjuicios que se pudieren irrogar
 - 11.14.5. Graves perjuicios para el accionante
 - 11.14.6. La medida debe tomarse en forma restringida
- 11.15. Desalojo por falta de pago o vencimiento de contrato
- 11.16. Condena de futuro
- 11.17. Derogación de las leyes nacionales 21.342 y 23.091. Aplicación del nuevo CCC
 - 11.17.1. Derogación de las leyes 21.342, excepto su artículo 6 y 23.091
 - 11.17.1.1. Intimación previa
 - 11.17.1.2. Naturaleza de la intimación
 - 11.17.1.3. Falta de recepción de la intimación por el locatario
 - 11.17.1.4. No se puede rechazar la demanda por la falta de intimación previa
 - 11.17.1.5. El caso de la deuda de considerable tiempo
 - 11.17.1.6. Criterio flexible en la interpretación de la norma
 - 11.17.1.7. La notificación del traslado de la demanda como interpelación
 - 11.17.2. Desalojo
 - 11.17.3. Mejoras
 - 11.17.4. El tema de la fianza
 - 11.17.5. Derecho de retención

12. Interdictos. En realidad son, ahora, acciones posesorias

- 12.1. Concepto de interdicto
 - 12.1.1. El viejo Código Civil derogado y las acciones posesorias
 - 12.1.2. El nuevo Código Civil y Comercial
- 12.2. Objeto
- 12.3. Trámite (con especial relación a la provincia de Buenos Aires). Acotaciones de suma importancia
- 12.4. Competencia
- 12.5. Conclusiones

13. Acción posesoria de adquirir (interdicto), con especial referencia a las normas del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires

- 13.1. Interdicto o acción posesoria atípica
- 13.2. Título suficiente
- 13.3. Procedimiento
- 13.4. Alcance de la sentencia
- 13.5. Medida cautelar. Anotación de litis
- 13.6. Prohibición de innovar

14. Acción, reglamentada por el interdicto de retener

- 14.1. Objeto y procedencia
- 14.2. Efectos de la sentencia
- 14.3. Legitimados pasivos y trámite
- 14.4. Trámite
- 14.5. Prueba
- 14.6. Medidas precautorias

15. Acción de despojo (recuperar la posesión o tenencia)

- 15.1. Concepto, objeto y procedencia
- 15.2. Requisitos de legitimación
- 15.3. Requisitos: violencia y clandestinidad
- 15.4. Sujeto pasivo y trámite
- 15.5. Prueba
- 15.6. Tutela anticipada
 - 15.6.1. Requisitos para la procedencia de la medida. Carácter restrictivo y excepcional
- 15.7. Modificación de la acción de retener en la de recobrar
- 15.8. La sentencia
- 15.9. Efectos de la sentencia

16. Interdicto de obra nueva

- 16.1. Concepto. Objeto. Naturaleza jurídica. Procedencia
- 16.2. Sujeto pasivo y trámite
- 16.3. Caso de medianería
- 16.4. Sentencia

17. La caducidad de las acciones posesorias

- 17.1. Plazo de prescripción de las acciones posesorias
- 17.2. Plazo anual. Excepción
- 17.3. Plazo y conocimiento de la turbación
- 17.4. Declaración de oficio de la caducidad

18. Alcances de la sentencia

19. Denuncia de daño temido. Oposición a la ejecución de reparaciones

- 19.1. Denuncia de daño temido
 - 19.1.1. Objeto
 - 19.1.1.1. Jurisprudencia Nacional
 - 19.1.1.2. Jurisprudencia Provincial
 - 19.1.2. Naturaleza jurídica
 - 19.1.3. Información sumaria
 - 19.1.4. Autoridad administrativa
 - 19.1.5. Legitimación
 - 19.1.6. Inapelabilidad
 - 19.1.7. Sanciones conminatorias
- 19.2. Oposición a la ejecución de reparaciones
 - 19.2.1. Concepto
 - 19.2.2. Procedencia
 - 19.2.3. Objeto
 - 19.2.4. Legitimación activa
 - 19.2.5. Legitimación pasiva
 - 19.2.6. Trámite
 - 19.2.7. Ley 13.512. Reemplazo por las nuevas normas del Código Civil y Comercial de la Nación
 - 19.2.8. Inapelabilidad
 - 19.2.9. Sanciones conminatorias

20. El proceso arbitral^y

- 20.1. Importancia del arbitraje
- 20.2. Jurisdicción privada

- 20.3. Clasificación del arbitraje
 - 20.3.1. Por su origen
 - 20.3.2. Por la fuente
 - 20.3.3. Por su procedimiento
 - 20.3.4. Por la nacionalidad
 - 20.3.5. Por la asignación
- 20.4. Interpretación de qué tipo de arbitraje se ha convenido
- 20.5. Objeto. Competencia de los árbitros
- 20.6. Lo que no puede ser sometido a arbitraje
- 20.7. Oportunidad del sometimiento a árbitros
- 20.8. Los árbitros deben ser abogados, porque el arbitraje del que se trata, en este título, es de derecho
- 20.9. El sometimiento a árbitros debe interpretarse restrictivamente
- 20.10. Concursos y quiebra y cláusula compromisoria
- 20.11. Renuncia al arbitraje
- 20.12. Supuesto de demanda por la vía jurisdiccional, cuando existe una cláusula compromisoria. Excepción de incompetencia
- 20.13. Renuncia al compromiso. Silencio ante la intimación efectuada
- 20.14. Fuerza ejecutiva y eficacia de cosa juzgada

CAPÍTULO XIII

EL PROCESO LABORAL EN LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - JUICIOS SUMARIO Y SUMARÍSIMO (EN PROVINCIA) - AMPARO NACIÓN Y PROVINCIA

- 1. Proceso laboral en Nación. Leyes 18.345 y 24.635**
 - 1.1. Procedimiento escrito
 - 1.2. Conciliación laboral obligatoria
 - 1.3. La demanda laboral
 - 1.4. Competencia
 - 1.5. Traslado y responde
 - 1.6. Ofrecimiento de prueba
 - 1.7. Sentencia y recursos
- 2. Proceso laboral en a provincia de Buenos Aires**
 - 2.7.1. Ventajas de la oralidad
 - 2.7.2. Las desventajas
- 3. La ley 11.653. Aplicación supletoria del Código Procesal Civil y Comercial. Vientos de reforma y creación de juzgados unipersonales. La nueva ley que entrará a regir en 2020**
 - 3.1. Competencia
 - 3.1.1. Competencia general
 - 3.1.1.1. Competencia en los contratos individuales de trabajo
 - 3.1.1.2. Determinación por el litigante
 - 3.1.1.3. Aplicación del principio de la jurisdicción perpetua
 - 3.1.1.4. Ámbito de lo individual
 - 3.1.1.5. Causa fuente del reclamo (normas laborales)
 - 3.1.1.6. Competencia laboral en materias en que se aplica la ley civil
 - 3.1.1.7. La ley de riesgos de trabajo y la indemnización de derecho común. Inconstitucionalidad del artículo 39 de la ley 24.557. Reformas de la ley 26.773

- 3.1.1.8. Competencia en materia de aportes y contribuciones
- 3.1.1.9. Desalojo de viviendas como accesorio del contrato de trabajo
- 3.1.1.10. Tercerías
- 3.1.1.11. Apelación de resoluciones definitivas de las asociaciones sindicales
- 3.1.1.12. Apelación de las autoridades administrativas
- 3.1.1.13. Ejecución de las resoluciones de las autoridades administrativas
- 3.1.2. Elección de competencia por el actor
- 3.2. Recusación y excusación
- 3.3. Nulidad
- 3.4. Gratuidad. El tema de la carta poder
- 3.5. Aplicación supletoria del Código Procesal Civil y Comercial
- 3.6. La preparación de la demanda laboral
 - 3.6.1. Pedido de diligencias preliminares. ¿Antes o después de iniciado un proceso de conocimiento?
 - 3.6.2. Las diligencias preliminares también las puede requerir el futuro demandado
 - 3.6.3. Objeto de una diligencia preparatoria. Diferencias con la prueba anticipada y las medidas cautelares
 - 3.6.4. Amplitud de criterio para su concesión
 - 3.6.5. La enumeración de medidas no es taxativa
 - 3.6.6. El problema de tribunales que, so capa de ser expeditivos, trasladan cualquier cosa
 - 3.6.7. El pedido de medidas preliminares fija la competencia del juez en el principal
 - 3.6.8. Las decisiones sobre diligencias preliminares no constituyen sentencia definitiva
 - 3.6.9. Costas, gastos y honorarios en materia de diligencias preparatorias
 - 3.6.10. Algunas medidas preparatorias en particular
 - 3.6.11. Trámite
 - 3.6.12. Estas medidas ¿Interrumpen la prescripción?
- 3.7. Requisitos de la demanda laboral. Agregación de la documental y ofrecimiento de la restante prueba
- 3.8. La importancia de precisar en la demanda las modalidades de la relación laboral
 - 3.8.1. La potestad saneadora del presidente del Tribunal. Eventuales recursos. Traslado de la demanda. Plazo. Notificación
 - 3.8.1.1. El tema de la admisibilidad formal de las demandas
 - 3.8.1.2. Rechazo in límine de la demanda
 - 3.8.1.3. No puede alegarse un nuevo hecho que importe una modificación de la relación procesal
 - 3.8.1.4. El tema de la competencia y de los sucesores
 - 3.8.1.5. Recursos
 - 3.8.1.6. Traslado de la demanda. Plazo
 - 3.8.1.7. Notificación
 - 3.8.1.8. Actitudes del demandado. Rebeldía. Alcances
 - 3.8.1.8.1. Concepto
 - 3.8.1.8.2. El incompareciente no rebelde
 - 3.8.1.8.3. Alcances de la rebeldía
- 3.9. Oposición de excepciones. Limitaciones a las excepciones
 - 3.9.1. Únicas excepciones admisibles
 - 3.9.2. Las excepciones se oponen juntamente con la contestación a la demanda
 - 3.9.3. Excepciones procesales o “dilatorias”
 - 3.9.4. Incompetencia

- 3.9.5. Falta de personería
- 3.9.6. Litispendencia
- 3.9.7. Excepciones “perentorias”. Cosa juzgada y prescripción
- 3.9.8. Rechazo in limine. Apertura a prueba y resolución de excepciones.
Innecesariedad del veredicto aunque se ponga fin al litigio
- 3.9.9. Contestación a la demanda. La eventualidad de una reconvención
- 3.9.10. Allanamiento
- 3.9.11. El llamado a conciliación es facultativo del tribunal

4. El auto de apertura a prueba. Sus bemoles

- 4.1. Prueba
 - 4.1.1. Absolución de posiciones
 - 4.1.2. Testigos
 - 4.1.3. Documentos
 - 4.1.4. Los informes y la prueba anticipada
 - 4.1.5. Pericias
 - 4.1.6. Reconocimiento judicial
 - 4.1.7. Trámite posterior

5. La audiencia de vista de causa. Su parcialización eventual

6. La sentencia laboral. División entre veredicto y sentencia, aunque constituyen un sólo acto. Apreciación de la prueba

7. Recursos. Breve introducción

8. Reposición o revocatoria

- 8.1. Procede contra las providencias simples del Presidente y contra resoluciones interlocutorias del Tribunal en pleno

9. Recursos extraordinarios locales y federal. Remisión. La nueva ley sancionada, sobre procedimiento laboral

10. Juicio sumario en la provincia de Buenos Aires. Diferencias con el ordinario

11. La demanda. Las excepciones y el responde. Reconvención. Los nuevos hechos. Modelo de demanda

- 11.1. Competencia. Recusación. Demanda
- 11.2. Oposición de excepciones
- 11.3. Contestación a la demanda
- 11.4. Reconvención
- 11.5. Nuevos hechos
- 11.6. Modelo de demanda

12. Procedimiento

13. Limitaciones recursivas

14. Sentencia

15. Juicio sumarísimo. Diferencias con el sumario. Ámbitos del juicio sumarísimo y del amparo

- 15.1. Muy importante
- 15.2. Ámbitos del juicio sumarísimo y del amparo

16. La demanda. La contestación. Procedimiento

17. Limitaciones recursivas y sentencia. La existencia o inexistencia de cosa juzgada en el proceso sumarísimo

18. El amparo en el orden Nacional

- 18.1. Naturaleza jurídica del Instituto

- 18.2. Creación pretoriana y reconocimiento normativo
- 18.3. Comparación del amparo en la Constitución Nacional y en la Constitución Provincial
- 18.4. Comparación de la Ley de Amparo Nacional (16.986) y de la Provincia de Buenos Aires (13.928)
 - 18.4.1. Algunas palabras acerca de la vigencia de las normas
 - 18.4.2. Cuadro Temático Comparativo de Normas Nacional y Provincial
- 18.5. Amparo contra actos de particulares. Procedimiento aplicable en Nación y en la Provincia de Buenos Aires

19. Procedimiento de amparo

- 19.1. La demanda de amparo
 - 19.1.1. Requisitos Generales
 - 19.1.2. Datos de las partes y personería
 - 19.1.3. Sustento de la demanda
 - 19.1.4. Prueba documental y ofrecimiento del resto
 - 19.1.5. Petitorio
- 19.2. Pedido de medidas cautelares. La prohibición de innovar
- 19.3. Modelo de demanda
- 19.4. Trámite posterior
- 19.5. Prueba. La “Audiencia Simplificadora de Prueba”
- 19.6. Sentencia
- 19.7. Secuela procesal posterior al dictado de la sentencia
 - 19.7.1. Recurso de Apelación
- 19.8. Otras reglas procesales aplicables al amparo

20. Los procesos urgentes en general. Doctrina elaborada en la materia. Los Procesos Urgentes en el Ámbito de la Provincia de Buenos Aires

21. Las medidas autosatisfactivas en la Provincia de Buenos Aires. Vacío legal y tratamiento jurisprudencial. Doctrina de la SCBA